



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD DESEMPEÑO

"Evaluación cupo de endeudamiento – Recursos transferidos Metro de Bogotá"

CÓDIGO 87

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH

-Período Auditado: Vigencias 2014 - 2015

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA

Bogotá D.C., Julio de 2016



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Contralor de Bogotá

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor Auxiliar

ANDRES CASTRO FRANCO

Directora Sectorial de Hacienda

ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ

Asesor

JAIRO PEÑARANDA TORRADO

Gerente

LEIDY YADIRA ESCAMILLA

Equipo de Auditoría

BERTHA ROMERO ROJAS
NÉSTOR JULIO CADENA CADENA
CLAUDIO FERNANDO SILVA CAMERO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	9
3. RESULTADOS DE AUDITORIA	12
3.1 Cupo De Endeudamiento - Deuda Pública Interna	12
3.1.1 Distribución del Cupo de Endeudamiento	14
3.2 Proyecto Metro de Bogotá	18
3.3 Contrato de Redescuento línea Findeter de Deuda Pública Interna No. 140203-0-2014 suscrito entre el Distrito Capital- Secretaria Distrital de Hacienda y el Helm Bank (hoy CorpBanca)	21
3.3.1 Manejo financiero de los recursos del Empréstito	23
3.3.2 Ejecución financiera y estado de las obras por Establecimiento Educativo según Secretaría de Educación Distrital - SED	29
3.3.3 Desembolsos Cupo de Endeudamiento por Establecimiento Educativo, según Dirección Distrital de Crédito Público - DDCP	34
3.3.3.1 Hallazgo Administrativo, por exceder en el pago de desembolsos a los proveedores de la Secretaría Distrital de Educación por valor de \$353.321.451 de los recursos disponibles (\$5.662.860.726) del quinto desembolso del Cupo de Endeudamiento.	35
3.4 Contrato de redescuento línea Findeter de Deuda Pública Interna No. 150411-0-2015 suscrito con BBVA.....	37
3.4.1 Selección intermediario financiero	38
3.4.2 Condiciones Generales	39
3.4.3 Condiciones financieras	40
3.4.4 Disponibilidad de recursos	42
3.4.5 Manejo de los recursos	42
3.4.6 Desembolso y utilización de los recursos	43
3.4.7 Legalización del desembolso	43
3.4.8 Garantías del desembolso.....	44
3.4.9 Otro sí al contrato de empréstito No. 150411-0-2015.....	44
3.4.10 Saldo de la obligación financiera del contrato de empréstito No. 150411-0-2015	44
3.4.11 Información general de la operación de la deuda - contrato de empréstito No. 150411 de 2015.	45
3.4.12 Entidad ejecutora- cable Aéreo ciudad Bolívar.....	46
3.4.12.1 Contrato de consultoría obra civil No. 1630 del 28/12/15	46
3.4.12.2 Contrato de interventoría No. 1653 del 03/02/16.....	47
3.4.13. Conclusiones Generales Proyecto Cable Aéreo y Sistemas Integrados de Transporte	48
ANEXO 1	52
4.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	52



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

Secretaría Distrital de Hacienda

Cra. 30 No. 25 – 90 piso 6

Código postal 111311

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Hacienda, en lo correspondiente a la *"Evaluación cupo de endeudamiento – Recursos transferidos Metro de Bogotá"*, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión de la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda.

De conformidad con lo contemplado en la Resolución Reglamentaria No. 037 de 2015, *"Por medio de la cual se adoptan nuevas versiones de documentos y procedimientos, del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C."* correspondiente a la auditoría de desempeño evaluación cupo de endeudamiento – recursos transferidos Metro de Bogotá, en la mesa de trabajo No. 1 se estableció que el objeto de la misma incluirá los contratos de empréstito Nos. 140203-0-2014 y 150411-0-2015.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda, en términos generales cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, no obstante, presenta deficiencias, puesto que se hace evidente que si bien el cupo de endeudamiento fue aprobado por el Concejo de Bogotá, para financiar el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", vía recursos del crédito, para el caso del contrato de redescuento línea FINDETER, No. 140203-0-2014 por valor de \$64.120.088.711, se dejaron de utilizar recursos por \$40.185.950.029, lo que afecta el desarrollo de las acciones para aumentar las condiciones de bienestar de la ciudadanía, máximo cuando se trata de la financiación de proyectos de infraestructura educativa, por lo cual, no se aprovecharon las condiciones financieras favorables pactadas con el intermediario financiero.

En este sentido, se denota la pérdida de oportunidad, dado que se tenían aprobados los recursos, pero los mismos no fueron desembolsados de acuerdo con las condiciones financieras pactadas; por lo tanto, no se logró el mejoramiento de la infraestructura educativa, como estaba contemplado en el concepto de elegibilidad positivo dado por el Ministerio de Educación con destino a la Secretaría de Educación Distrital, inicialmente para seis colegios y dos establecimientos más, situación que conllevó al incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" en lo que se refiere al eje número uno definido como *"Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo"*.

Por su parte, el proyecto cable aéreo de ciudad Bolívar, definido como *"un proyecto que actualmente se encuentra en ejecución para adelantar las etapas de estudios y diseños y construcción..."*, de conformidad con lo verificado y analizado en desarrollo de la presente auditoría, la ejecución física de las obras de construcción es "0", en consecuencia el tema debe ser retomado por parte del Sector Movilidad con la finalidad de verificar la ejecución física de los recursos de crédito comprometidos mediante el contrato de empréstito con intereses- Línea Findeter No. 150411-0-2015. Así mismo, el avance de compra de predios y legalización a la fecha de este informe está retrasado, por cuanto de 170 predios solo se han comprado 62.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Así las cosas, las deficiencias que fueron detectadas en desarrollo de la auditoria y que provienen de la ejecución de los recursos del cupo de endeudamiento, evidencia falta de coordinación y comunicación entre las entidades distritales en aras del cumplimiento de la finalidad de la contratación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Hacienda y entidades ejecutoras, como entes del sector público, en el marco de su gestión institucional, no están cumpliendo los principios de la Función Administrativa Distrital, contenidos en los artículos 3o y 10º del Acuerdo 257 de 2006 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, como son la realización de todas las actuaciones con la prevalencia del interés general y la consecución de los fines del Estado Social de Derecho, atendiendo los principios constitucionales y legales de efectividad, economía, celeridad, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, con el fin de que las decisiones que adopte la Administración Distrital serán objetivas, fundadas en los supuestos de hecho y de derecho, adecuadas a los fines previstos en el ordenamiento jurídico, y útiles, necesarias y proporcionales a los hechos que les sirven de causa.

Igualmente, la Administración Distrital debe propender para que sus actuaciones se lleven a cabo a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines, que conlleven efectividad y eficiencia integral en la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial, para que como en el caso sub judice de los contratos de empréstitos suscritos con cargo al cupo de endeudamiento con créditos de la banca local y a la misma ejecución física de los recursos del cupo de endeudamiento se lleven a cabo dentro de los parámetros, tiempos y proyecciones planeados; es decir, lo ejecutado corresponda con lo planeado.

En lo atinente al Control Fiscal Interno de la SDH, este Organismo de Control Fiscal conceptúa que el mismo en términos generales cumple los principios de eficacia y eficiencia, no obstante, y de acuerdo con los resultados determinados en la evaluación tanto al cupo de endeudamiento como a los contratos de empréstito suscritos con cargo a éste, en la revisión y análisis a los mismos se evidenciaron debilidades en los procedimientos, en la planeación y coordinación entre las entidades del Distrito Capital, sumado al desgaste administrativo que conlleva la celebración de acuerdos contractuales, sin que su materialización corresponda a lo planeado, por cuanto la utilización de los recursos de los créditos es baja, lo cual conllevó a la misma situación frente a la ejecución física de los proyectos objeto de la contratación, como es el mejoramiento de la infraestructura educativa de las Instituciones Educativas del Distrito Capital y la construcción del Cable Aéreo de Ciudad Bolívar.

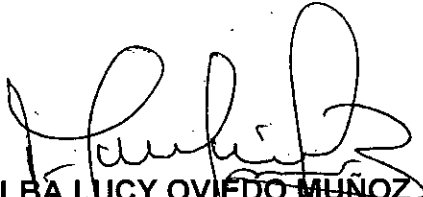
PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público –DDCP, emprenda acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto del hallazgo comunicado, la entidad debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atendiendo los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente, a la Secretaría Distrital de Hacienda, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas del hallazgo, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente, contiene los resultados y hallazgo detectado por este Órgano de Control.

Atentamente,



ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
Directora Fiscalización Sector Hacienda



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Las operaciones de Crédito interno se rigen por lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. Norma que establece las Operaciones de Crédito Público, que tienen como objeto dotar a la entidad de recursos con plazos para su pago, entre las cuales está la contratación de empréstitos, bajo la modalidad de contratación directa. Para el caso de las operaciones de crédito público internas no tienen garantía por parte de la Nación, sino que se registran en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo al desembolso de recursos.

Ahora bien, la financiación de los recursos que necesita el Distrito Capital, requiere la aprobación por parte del Concejo de Bogotá, lo cual se canaliza a través del cupo de endeudamiento, como soporte para que la Administración Distrital pueda contraer obligaciones financieras. Al respecto, la Ley 358 del 30 de enero de 1997, *"por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"*, fija los límites para el endeudamiento de las entidades territoriales, el cual debe situarse en una relación intereses/ahorro operacional superior al 40% sin exceder el 60%.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 819 de 2003, establece la obligatoriedad de presentar una evaluación o calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito.

El Decreto 234 de junio 17 de 2015, *"Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, en el título III sobre operaciones de crédito público, establece que la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Crédito Público evaluará las diferentes alternativas del mercado, con la finalidad de seleccionar la que resulte más conveniente para los intereses del Distrito Capital acordes con el plan de endeudamiento.

En consecuencia de lo anterior, la estructuración de las operaciones de crédito público con cargo al cupo de endeudamiento interno, se tuvieron en cuenta por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público; las instituciones financieras locales, como medio para movilizar los recursos de la línea de tasa compensada FINDETER, en el marco del plan de endeudamiento 2014 -2016, bajo condiciones financieras favorables en tasas de interés como de plazo para su pago.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

De acuerdo con lo anterior, el Distrito Capital contó con la aprobación, por parte del Concejo de Bogotá, de un cupo de endeudamiento, a partir del cual la Administración Distrital puede contraer obligaciones financieras, autorizadas mediante el Acuerdo 527 de 2013, con el propósito de financiar proyectos de inversión en los sectores de Movilidad, Cultura, Recreación y Deporte, Salud y Educación.

El Acuerdo 527 de 2013, autoriza un cupo de \$3.037.283.000.000, el cual puede ser utilizado a partir del 2013 mediante Operaciones de Crédito Público Interno, externo u operaciones asimiladas, de acuerdo con la evaluación y de convivencia que realice la administración Distrital, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Contexto dentro del cual, mediante el artículo 2º del acuerdo antes citado, se modifica el artículo 3o del Acuerdo 458 de 2010, en el cual la administración Distrital destinará \$800.000.000.000, que corresponden a la Primera Línea del Proyecto Metro pesado de Bogotá- PLPMB, operaciones de crédito que si bien se proyectaron realizar a partir del año 2015, a la fecha de este informe no se ha dado dicha utilización por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público.

Del Cupo de endeudamiento- Acuerdo 527/13, se han utilizado \$82.495.993.404, distribuidos en el contrato No. 150411-0-2015 por \$18.375.904.693 para la financiación del cable aéreo de ciudad Bolívar y contrato No.140203-0-2014 por cuantía de \$64.120.088.711 para el reforzamiento de seis (6) establecimientos educativos distritales.

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, involucra contratación de las vigencias 2014 y 2015, así como el análisis de los recursos del cupo de endeudamiento transferidos a las entidades distritales ejecutoras (Acuerdos 458 de 2010 y 527 de 2013).

De conformidad con lo contemplado en la Resolución Reglamentaria No. 037 de 2015, *"Por medio de la cual se adoptan nuevas versiones de documentos y procedimientos, del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C."* correspondiente a la auditoría de desempeño evaluación cupo de endeudamiento – recursos transferidos Metro de Bogotá, en la mesa de trabajo No. 1 se estableció que la misma se ampliaría respecto a los contratos objeto de la revisión,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

verificación y análisis de los contratos de empréstito Nos. 140203-0-2014 y 150411-0-2015.

Se evaluaron los contratos 140203-0-2014 por \$64.120.088.711 intermediario financiero Helm Bank S.A. y 150411-0-2015 por \$18.375.904.693 intermediario financiero Banco BBVA S.A. Así mismo, el cupo de endeudamiento del proyecto metro pesado de Bogotá, cuyo monto aprobado asciende a \$800 mil millones.

El universo equivale a la muestra antes referida, por cuanto los contratos corresponden a crédito público interno, suscritos entre Bogotá D.C- Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y los bancos mencionados, los cuales presentan características y condiciones financieras, línea FINDETER, siendo estos significativos en cuantía, incluido el proyecto metro pesado de Bogotá.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 Cupo De Endeudamiento - Deuda Pública Interna

La deuda pública tiene gran importancia, dado que es uno de los mecanismos para el financiamiento de proyectos estratégicos y de los Planes de Desarrollo tanto en el ámbito nacional, como territorial, cuando los ingresos no son suficientes para atender los gastos de inversión social.

Con el fin de contar con los recursos del crédito, dispuestos en el Plan de Desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana", en el mes de noviembre de 2012 la Administración Central presentó al Concejo de Bogotá el Proyecto de Acuerdo 301 de 2012, en el cual se solicitaba un cupo de endeudamiento por la suma de \$4,3 billones.

Tal como señaló la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH al grupo auditor, la determinación de las necesidades de financiamiento (recursos del crédito), parten del análisis de las posibles fuentes de financiación de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital. Dependiendo de los ingresos se propone al Concejo de la ciudad la aprobación de un cupo de endeudamiento, ya sea por la totalidad de lo incluido en el Plan con la fuente crédito, o por las necesidades para una o más vigencias.

Para el caso de Bogotá, el financiamiento de la ciudad en la vigencia 2010, se da en el Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva", con la expedición del Acuerdo 458/10; mediante el cual el Concejo Distrital autorizó un cupo de endeudamiento global de endeudamiento por \$1.200.000 millones, de los cuales \$400.000 millones se destinaron para la financiación de los proyectos de inversión de este Plan, siendo estos recursos ejecutados presupuestalmente en el 2011 y 2012.

El cupo de endeudamiento contenido en los Acuerdos 458 de 2010 y 527 de 2013, está constituido por un monto global aprobado por el Concejo para la Administración Central del Distrito Capital así como para sus Entidades Descentralizadas, constituyéndose en la capacidad máxima de endeudamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 y Artículo 72 del Decreto 714 de 1996.

Con la finalidad de comprobar la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda, se verificó que los indicadores requeridos para estos dos componentes, se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ajustaran a lo establecido en la Ley 358 de enero 30 de 1997, la cual establece como capacidad de pago... "el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones". El límite fijado por la Ley en mención está definida a través de los siguientes indicadores:

Capacidad de pago: Cuando la relación interés/ahorro operacional es igual o inferior a 40%, entendido el ahorro operacional como Ingresos Corrientes – menos Gastos de Funcionamiento – Transferencias Pagadas.

Sostenibilidad de la Deuda: definida como la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes. La ley establece que existe capacidad de endeudamiento cuando dicha relación es menor o igual al 40%.

Al respecto se verificó que se cumplieron requisitos como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE PAGO LEY 358

Concepto	Capacidad de pago	Sostenibilidad de la deuda
Año	Intereses / Ahorro operacional	Saldo / Ingresos corrientes
2015	1,69	14,68
2014	1,77%	18,36%
2013	1,70%	17,26%
2012	2,43%	19,92%
2011	2,78%	23,98%
2010	3,21%	25,14%
2009	4,42%	29,37%
2008	5,99%	34,96%
2007	5,66%	44,38%
2006	7,94%	39,07%
2005	10,44%	53,16%
2004	9,97%	44,88%
2003	12,03%	63,47%
2002	23,56%	75,84%
2001	17,46%	74,45%
2000	14,49%	60,70%

Fuente: Información Secretaría Distrital de Hacienda - SDH



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el cuadro No.1, se observa que para la vigencia 2013, la capacidad de pago que relaciona los intereses que se pagan durante una vigencia con el ahorro operacional (ingresos menos gastos), es del 1.70%, mientras que para la sostenibilidad de la deuda que mide el nivel de la deuda respecto de los ingresos se ubica en el 17.26%. Según el comportamiento de los indicadores contenidos en el cuadro anterior, históricamente el Distrito se encuentra por debajo de los límites de endeudamiento que establece la Ley 358 de 1997.

Teniendo en cuenta los requisitos antes expuestos, el Distrito Capital contó con la aprobación, por parte del Concejo de Bogotá, de un cupo de endeudamiento, a partir del cual la Administración Distrital puede contraer obligaciones financieras, las cuales quedaron autorizadas mediante el acuerdo 527 de 2013, por medio de este acuerdo, se establece el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, con el propósito de financiar proyectos de inversión en los sectores de Movilidad, Cultura, Recreación y Deporte, Salud y Educación.

El Acuerdo 527 de 2013 *"Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, por la suma de \$3.037.283 millones de pesos, de los cuales el 84% financia proyectos del sector Movilidad y el 16% inversión en los sectores de Educación, Salud y Cultura.

Si bien las necesidades de recursos del crédito establecidas en el Plan de Desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana" ascendían a \$4,3 billones tal como se solicitó inicialmente al Concejo, pero en la medida en que se fueron dando los debates sobre el tema la cifra se redujo a los montos aprobados en el Acuerdo 527 de 2013.

3.1.1 Distribución del Cupo de Endeudamiento

El Acuerdo 527 de 2013, contempla un cupo de endeudamiento Interno de \$3.837.283.000.000. Este cupo puede ser utilizado a partir del 2013 mediante Operaciones de Crédito Público Interno, externo u operaciones asimiladas, de acuerdo con la evaluación y de convivencia que realice la administración Distrital, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

De este cupo se han utilizado \$82.495.993.404, distribuidos en \$18.375.904.693 para la financiación del cable aéreo de ciudad Bolívar según contrato 150411-0-



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

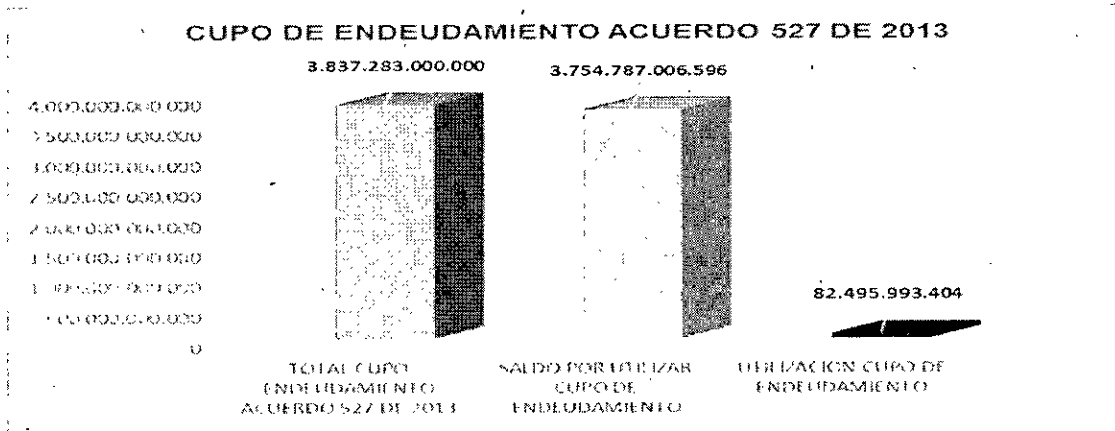
En la gráfica No.1 se observa que el sector Movilidad es el que presenta mayores recursos dentro del cupo de endeudamiento, con un total de \$1.634.376 millones, de estos recursos se han viabilizado \$18.376 para el proyecto cable aéreo ciudad Bolívar. El sector Social tiene aprobado \$498.358 millones, con utilización de \$64 mil millones para mejoramiento de infraestructura educativa.

Para los Proyectos Plan de Obras y Primera Línea del Metro, no se ha hecho uso del cupo de endeudamiento a la fecha de esta auditoría.

Con la finalidad de determinar si la deuda interna del Distrito ha sido objeto de reestructuración en los términos establecidos en la Ley 617 de 2000, deuda territorial y requisitos para otorgar garantías por parte de la nación, el equipo auditor verificó que se han cumplido con los pagos de la deuda interna dado el comportamiento de los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda pública como se muestra en el cuadro No.1, por lo cual, el Distrito Capital no ha solicitado garantías de la nación para reestructurar su deuda interna.

Sin embargo, la utilización del cupo de endeudamiento ha sido baja, teniendo en cuenta que de un total de \$3.837.283.000.000 contenido en el Acuerdo 527 de 2013, se han utilizado \$82.495.993.404, lo que representa el 2.15%, quedando un saldo sin utilizar del cupo por valor de \$3.754.787.006.596, como se muestra en el siguiente gráfico:

GRAFICO 2



Fuente: Información del Acuerdo 527 de 2013 – Análisis equipo auditor.

Es de resaltar que el Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo económico, social ambiental y de obras públicas Bogotá D.C. 2016 -2020, "Bogotá Mejor para todos". En este Acuerdo, el artículo

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2015 y \$64.120.088.711 para el reforzamiento de establecimientos educativos soportados en el contrato No.140203-0-2014.

La contratación de estos créditos se considera una operación de crédito público interna mediante la modalidad de contratación directa (permitido en la Ley 1150 de 2007). Es de precisar que para el Proyecto Metro de Bogotá, se tiene un cupo de endeudamiento de \$0,8 billones, los cuales a la fecha no han sido utilizados por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público.

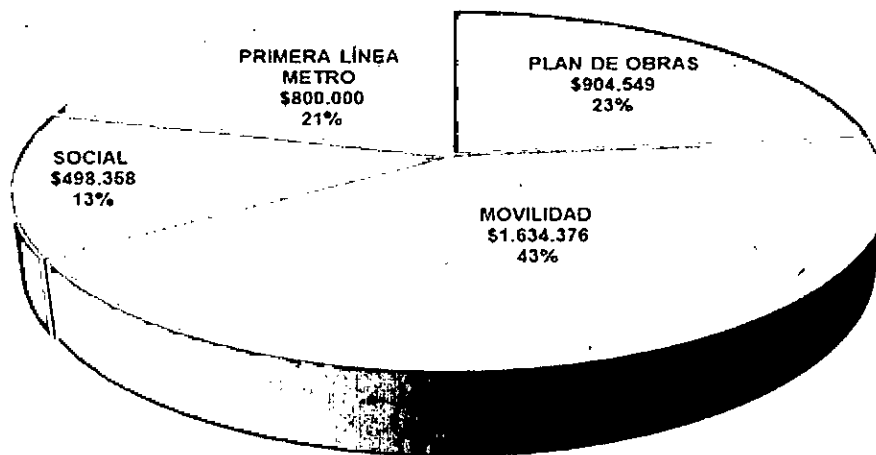
Los \$800.000 millones están destinados a la construcción de las obras de infraestructura de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), que es uno de los proyectos líder de la bolsa de proyectos del Programa Integral de Movilidad de la Región Capital Bogotá, que está contenida en el documento CONPES No. 3677 del 19 de julio de 2010, por medio del cual se fijaron las políticas generales para la concurrencia de la Nación y del Distrito Capital en la financiación y estructuración de este proyecto.

En el siguiente gráfico se muestra por sector el monto del cupo de endeudamiento y su participación, de conformidad con el anexo 1 del Acuerdo 527 de 2013.

GRAFICO 1

Cifras en millones de pesos

CUPO DE ENDEUDAMIENTO ACUERDO 527 DE 2013



Fuente: Información anexo 1 del Acuerdo 527 de 2013 – Concejo de Bogotá.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

135 establece que los recursos del crédito estimados para los años 2016 a 2020 es de \$5.1 billones. En este sentido contempla el citado Acuerdo, que la Administración presentará al Concejo de Bogotá un proyecto de Acuerdo con un cupo de endeudamiento que sea global y flexible, que se armonice con los cupos aprobados previamente, para dar continuidad a los proyectos financiados con los mismos.

En lo atinente a la ejecución de los recursos del cupo de endeudamiento, aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 527 de 2013, la SDH informó al grupo auditor que luego de la expedición del Acuerdo contó con la disponibilidad de los recursos para iniciar las obras que tenían como fuente el cupo de endeudamiento en los sectores de movilidad, educación, salud y cultura, recreación y deporte, y con corte a mayo 31 de 2016 se ha comprometido presupuestalmente la suma de \$1.320.451 millones, equivalentes al 34.41% del total de este acuerdo, como lo refleja el cuadro siguiente:

CUADRO 2
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – ACUERDO 527 DE 2013 cifras en millones de pesos

SECTOR	OBRA	ACUERDO 527/13	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA- 31/05/16	SALDO
Movilidad	Obras movilidad	904.549	509.485	395.064
	CONPES	1.634.376	367.142	1.267.234
	Metro	800.000	35.430	764.570
Social	Parques	35.050	11.739	23.311
	Educación	401.290	389.885	11.405
	Salud	62.018	6.770	55.248
Total		3.837.283	1.320.451	2.516.832

Fuente: Información reportada por la SDH.

Teniendo en cuenta la información anterior, comprometer recursos durante un cuatrienio, no es ejecutar y hacer estudios, diseños y adjudicar licitaciones o concursos de méritos y suscribir contratos no es lograr una meta física, como tampoco lo es, arrastrar de una administración a otra unos saldos del cupo de endeudamiento; cada fase de un proyecto tiene un tiempo mínimo, pero si la programación se corre, los tiempos se alargan hasta llegar a estar por fuera del plazo del Plan de desarrollo donde se planteó como ha venido ocurriendo en del Distrito Capital de Bogotá y lo evidencia el histórico de la Deuda Pública; a manera de ejemplo los valores asignados a la PLMB en el Acuerdo 458/10, pasaron al Acuerdo 527/13 y no ejecución física alguna a la fecha y Cable Aéreo de Ciudad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Bolívar su ejecución física es cero "0", se está aún en la compra de predios, faltando 108 de los 170 que se requieren para llevar a cabo la obra civil.

3.2 Proyecto Metro de Bogotá

La estrategia financiera del Plan de Desarrollo *"Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor"*, del endeudamiento contemplado en la misma, sería destinado principalmente a financiar el Programa Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, contenido en el objetivo estructurante Derecho a la Ciudad del Plan de Desarrollo, que contempla la ejecución del Proyecto Metro y como meta la contratación de la primera fase del proyecto metro.

Según lo establecido en el proyecto metro de Bogotá, se dice que este corresponde a lo indicado en el plan de financiación denominado PLMB con un costo de 13.79 billones, de los cuales la nación aportará el 70%, es decir \$9.65 billones, decisión confirmada por el CONFIS en sesión del 26 de octubre de 2015, otorgando el aval fiscal a dichos recursos, comunicada mediante oficio 20165220346771 del 12 de abril de 2016 al DNP. El restante 30% del costo del proyecto lo asumirá el Distrito Capital, con un costo de \$4.137 billones, autorización impartida por el Concejo de Bogotá para asumir compromisos con cargo a presupuesto de vigencias futuras excepcionales, en el periodo 2017 - 2036.

El anterior esquema de financiación, está inmerso en el Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo *"Bogotá mejor para todos"*, en su artículo 133 sobre estrategias de financiación, ítem 4, el cual contempla la cofinanciación con recursos del nivel nacional así: *"La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos...para el Sistema Integrado de Transporte Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre otros."*

Las fuentes de financiación del 30% están distribuidas de la siguiente manera:

- \$0.8 billones cupo de endeudamiento.
- \$0.7 billones de distribución de dividendos provenientes de liberación de reservas del Distrito.
- \$2.64 de la sobretasa a la gasolina por 20 años a partir del 2017.

A través de la banca Multilateral, el 23 de febrero de 2009 se celebró el crédito No. 7609 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de US\$30 millones, como financiación adicional del Programa Servicios



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Urbanos de Bogotá, es así como los recursos de este crédito se distribuyeron para el IDU (USD 17.800.000), Catastro (USD 11.900.000) y Secretaría Distrital de Hacienda (USD 300.000).

Este crédito se contrató para adelantar estudios y evaluaciones relacionados con la expansión y el mejoramiento del sistema integrado de transporte público de la ciudad, con énfasis en el desarrollo de la Primera Línea de Metro. De igual forma, se apoyarán actividades para el fortalecimiento del manejo fiscal y planeación urbana de la ciudad, mediante la ejecución de estudios de valoración de la tierra y la aplicación de herramientas para la administración de la malla vial.

De igual manera, el 26 de diciembre de 2014 se firmó el convenio Interadministrativo No. 1880, celebrado entre el IDU y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A.- FDN, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructuración integral del proyecto "Primera Línea del Metro de Bogotá", en dos fases: Diseño de la transacción y estructura integral, por un valor de \$7.650.000.000, incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos y tasas a que hubiere lugar, plazo de 17 meses, contados a partir del primer desembolso por parte del IDU.

Es de aclarar que los aportes de la FDN son en especie y están enfocados a gestión de recursos de cooperación internacional y movilización de recursos de entidades del orden nacional.

Ahora bien, con respecto al cupo de endeudamiento, en desarrollo del proceso auditor se evidenció que el monto de \$0.8 billones fue inicialmente establecido en el artículo 3o del Acuerdo 458 de 2010 que estipulaba: "...la Administración Distrital destinará ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) hará la construcción de las obras de infraestructura de la primera línea del proyecto metro de Bogotá. Las Operaciones de Crédito Público con cargo al valor del presente artículo se realizarán a partir del 2012 de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 del Decreto 390 de 2008, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por el CONPES y el CONFIS".

A su turno el artículo 5o de la norma *Ibidem* preceptuaba: Que "El cupo de endeudamiento que por el presente Acuerdo se autoriza, puede ser utilizado mediante la realización de las diversas Operaciones de Crédito Público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Observándose, que el artículo 3 del Acuerdo 458 de 2010, fue recogido en el artículo 2 del Acuerdo 527 de 2013, "Del cupo autorizado mediante el presente Acuerdo, la Administración Distrital destinará ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) a la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

primera línea del proyecto metro pesado de Bogotá. Las operaciones de Crédito Público con cargo al valor del presente artículo se realizarán a partir del año 2015".

Según respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda a este Organismo de Control, con radicado 2016-09664 del 04 de mayo de 2016, se informó al grupo auditor que entre enero de 2014 y marzo de 2016 no se han celebrado operaciones de crédito público con cargo al cupo de endeudamiento destinado a la financiación del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, dada la situación de liquidez de la Tesorería.

En abril 25 de 2016, el Concejo de Bogotá, aprobó la creación de la empresa Metro de Bogotá S.A., que operará como empresa industrial y comercial del Estado, con un término de un año para su constitución y operación. Se presume que esta empresa llevará a cabo la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas del metro; como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración de los trenes.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 149 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, el Concejo de Bogotá aprobó el Plan de Desarrollo para el periodo 2016 – 2020, el cual contempla los proyectos de infraestructura de movilidad para ejecutar durante este lapso, dentro de los cuales también se encuentra la Primera Línea del Metro: *"Corresponde a un proyecto que se encuentra planeado y programado hace varias décadas y que es de gran importancia como sistema de transporte por los altos flujos de demanda que puede atender en un tiempo promedio de desplazamiento óptimo"*.

Teniendo en cuenta los recursos asignados y utilizados del cupo de endeudamiento, deuda interna (acuerdos 458/10 y 527/13), el grupo auditor procedió a realizar la evaluación, verificación y alcance a los contratos 140203-0-2014 y 150411-0-2015, suscritos por el D.C- SDH con la Banca local, por valor total de \$82.495.993.404, de los cuales a la fecha de este informe se constató que a Dirección Distrital de Crédito Público de la SDH ha solicitado desembolsos por valor de \$33.377.468.470, distribuidos así:

Contrato No. 140203-0-2014 con Helm Bank, con desembolso por \$23.934.138.682

Contrato No. 150411-0-2015 con BBVA, con desembolso por \$9.443.329.788.

A continuación se observan los resultados encontrados:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

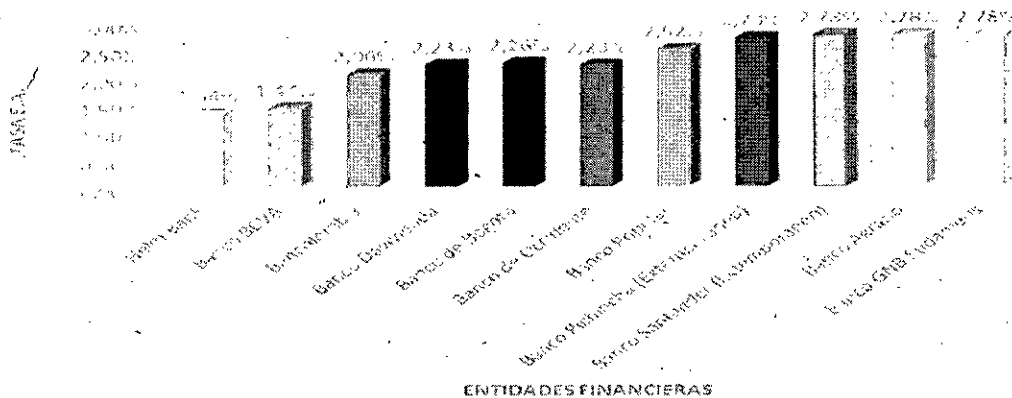
3.3 Contrato de Redescuento línea Findeter de Deuda Pública Interna No. 140203-0-2014 suscrito entre el Distrito Capital- Secretaria Distrital de Hacienda y el Helm Bank (hoy CorpBanca).

En desarrollo del proceso contractual, se evidenció que la Secretaría Distrital de Hacienda, cursó invitación a 14 entidades financieras, soportada en la asignación y aprobación de un cupo de crédito para la ciudad, para la línea de crédito FINDETER, con la finalidad de seleccionar la propuesta con las mejores condiciones financieras del mercado. Es importante mencionar que la celebración de contratos de empréstito según el Estatuto de Contratación Pública no están sometidos a Licitación o Concurso, por lo cual su contratación se realiza en forma directa, sin desconocer la finalidad de la contratación pública, cuyo fin último es el interés público, reflejado en una selección objetiva del contratista.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés para el otorgamiento al Distrito Capital de un crédito para la inversión de proyectos de infraestructura educativa con cargo a la línea de redescuento con tasa compensada de FINDETER, la Dirección de Crédito Público evaluó las diferentes alternativas del mercado ofrecidas por los bancos locales, por lo cual seleccionó mediante la modalidad de Contratación Directa a Helm Bank (hoy Corpbanca), por haber presentado la propuesta con la tasa de interés más baja, como se muestra en el siguiente gráfico:

GRAFICA 3

Valoración Propuestas Contrato 140203-0-2014



Fuente: Subdirección de Banca Multilateral de Operaciones Contrato 140203-0-2014- Análisis equipo auditor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Es así, como una vez surtido el anterior trámite, se suscribió el contrato de empréstito No. 140203-0-0214, entre el D.C.- Secretaría Distrital de Hacienda y el Banco Helm Bank (fusionado con el banco Corpbanca), el 27 de mayo de 2014, por valor de \$64.120.088.711, operación que contó con la aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante radicado 1-2014-22647, con cargo al cupo de endeudamiento del Distrito Capital, recursos que fueron destinados a financiar los proyectos de infraestructura educativa de seis colegios distritales, enmarcados en el proyecto *"Habitad Escolar"* de la Secretaría de Educación Distrital – SED, que contempla la construcción y compra de colegios nuevos, así como la adecuación, ampliación, modificación y/o reforzamiento estructural, con el aval del Ministerio de Educación Nacional para la línea de Tasa Compensada de FINDETER.

Características del contrato de empréstito:

CUADRO 3
CONDICIONES GENERALES- CONTRATO DE EMPRÉSTITO NO. 140203-0-2014

Recursos del contrato	Acuerdo 527/2013
Área del origen del contrato	Dirección Distrital de Crédito Público
Solicitud de elaboración del contrato	27/05/2014, Contratación Directa: Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150/2007, en armonía con lo normado en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80/93
Fecha suscripción	27/05/2014
Cotizaciones y ofertas vigentes	12 cotizaciones a bancos locales, entre ellos
CONTRATO DE EMPRESTITO, publicado en el SECOP.	No.140203-0-2014, suscrito entre Bogotá Distrito Capital y el Banco Helm Bank S.A. (hoy Corpbanca).
Objeto	Financiación de proyectos de infraestructura educativa.
Cuantía	\$64.120.088.711
Plazo	12 años (144 meses)
Acreedor	Helm Bank S.A.
Deudor	Bogotá Distrito Capital- Secretaria Distrital de Hacienda, como receptora de los recursos otorgados a título de empréstito
Destino	Línea con redescuento con tasa compensada infraestructura sostenible Decreto 2048 de 2014 (compilado por el Decreto 1068 de 2015).
Margen de redescuento	100% del valor del empréstito.
Tasa de redescuento	DTF menos 3 puntos modalidad trimestre anticipado (DTF menos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

	3,0% T.A.).
Intereses remuneratorios	"Sobre el monto del capital adeudado, se causaran intereses remuneratorios a partir de la fecha de cada uno de los desembolsos y toda la vigencia de EL EMPRÉSTITO a una tasa de interés variable referida a la tasa de Depósito a Término Fijo (DTF) nominal trimestre anticipado, menos dos coma cuatro puntos trimestre anticipado (DTF menos 2,4% T.A.), de los cuales, la DTF T.A, menos tres puntos porcentuales (-3%) (DTF T.A.-3 %) serán para FINDETER y cero coma seis puntos porcentuales (0.60%) para el INTERMEDIARIO FINANCIERO".
Periodo de gracia a capital	El Distrito pagará al intermediario a partir de la fecha del primer desembolso, de los cuales los dos (2) primeros años serán de gracia respecto al capital, contados desde la fecha del primer desembolso, que se cancelará en cuotas trimestrales iguales vencidas, a una tasa de interés de DT-2.4% T.A.
Periodicidad de amortización	Trimestral vencida
Periodicidad de pago de intereses	Trimestre vencido (El día hábil siguiente a aquel en el cual se vence el respectivo trimestre).
Garantía	La firma de un pagaré por cada uno de los desembolsos realizados.
Supervisión	Director Distrital de Crédito Público- Código 009 – grado 08
FECHA DE DESEMBOLSO	Fecha en la cual el intermediario financiero debe entregar los recursos monetarios al Distrito en el monto, cuenta, plazos y demás condiciones establecidas por este último.
DESEMBOLSOS	El Distrito podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del empréstito. Para realizar el primer desembolso, el Distrito contará con un plazo de 180 días calendario contados a partir de las comunicaciones de aprobación de las operaciones de redescuento por parte del Ministerio de Educación Nacional. El plazo se podrá prorrogar previa solicitud del Distrito y aprobación de FINDETER. El plazo máximo de para la utilización total de los recursos, será de 18 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Fuente: Información contrato 140203-0-2014 e información Dirección de Crédito Público.

3.3.1 Manejo financiero de los recursos del Empréstito

En el seguimiento efectuado a los cinco (5) desembolsos realizados con cargo al del contrato No.140203-0-2014, se estableció que para la administración de los recursos no se constituyeron cuentas bancarias específicas, sino que dichos recursos fueron consignados por el intermediario financiero en la Cuenta de Ahorros No. 000-50477-9 del Banco de Bogotá, titular Secretaría Distrital de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - DDT, por lo que estos dineros entraron a formar parte de la Unidad de del Distrito Capital.

A continuación, el siguiente esquema refleja los desembolsos pactados y realizados en el contrato con sus respectivos pagarés:

**CUADRO 4
PAGARES Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS CONTRATO 140203-0-2014**

Desembolso No.	Pagaré No.	Fecha firma pagaré	Valor	Tasa efectiva	Vencimiento final	Plazo de pago del título	Condiciones del desembolso	Intereses	En pesos	
										Cuenta Bancaria
1	H515601	13/06/2014	4.273.607.256	1,33%	13/06/2026	12 años	Cuotas trimestrales iguales vencidas, iniciando el 13/06/2016	DTF TA -3.0% para FINDETER	0,6% para Helm Bank	000-50477-9 Ahorros, banco de Bogotá.
2	H515844	02/10/2014	4.363.267.077	1,86%						
3	H005100346-00	17/12/2014	3.344.083.133	1,81%						
	H005100347-00	17/12/2014	6.074.688	1,81%						
4	H75737193	26/03/2015	3.637.889.563	1,96%						
	H75737194	26/03/2015	4.049.792	1,96%						
5	H516062	25/06/2015	8.305.347.173	1,98%						
TOTAL			23.934.138.682							

Fuente: Información Dirección de Crédito Público - Análisis equipo Auditor.

Como se observa en el cuadro No. 4, se llevaron a cabo 5 desembolsos en vigencia del acuerdo contractual, por la suma de \$23.934.138.682 equivalente al 37,3%, del total de los recursos del contrato, y como garantía los respectivos pagarés por cada desembolso debidamente firmados por el Secretario Distrital de Hacienda, en cumplimiento de la cláusula séptima de dicho empréstito: "Suscribir el (los) pagarés a favor del INTERMEDIARIO FINANCIERO, conforme con lo señalado en el EMPRESTITO."

Igualmente, en el esquema anterior se aprecia que para el tercer y cuarto desembolso, la solicitud de viabilidad fue solicitada en dos oportunidades ante el Mineducación, por tal razón los recursos también se efectuaron en dos giros; tal como lo informa la Administración según Acta de visita Administrativa del 13 de junio de 2016: "La Secretaría de Educación presentó dos solicitudes ante el Ministerio de Educación, el cual emitió dos viabilidades (2013EE86279 y 2014EE3300) de tal forma que los desembolsos tienen que discriminarse de manera separada".

Con respecto al plazo para el primer desembolso, este se realizó el 13/06/2014, es decir, dentro de los 180 días de plazo establecidos en la cláusula décima primera del contrato No. 140203-0-2014.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El siguiente cuadro muestra la utilización del cupo de endeudamiento del contrato No.140203-0-2014 y los saldos no utilizados del mismo:

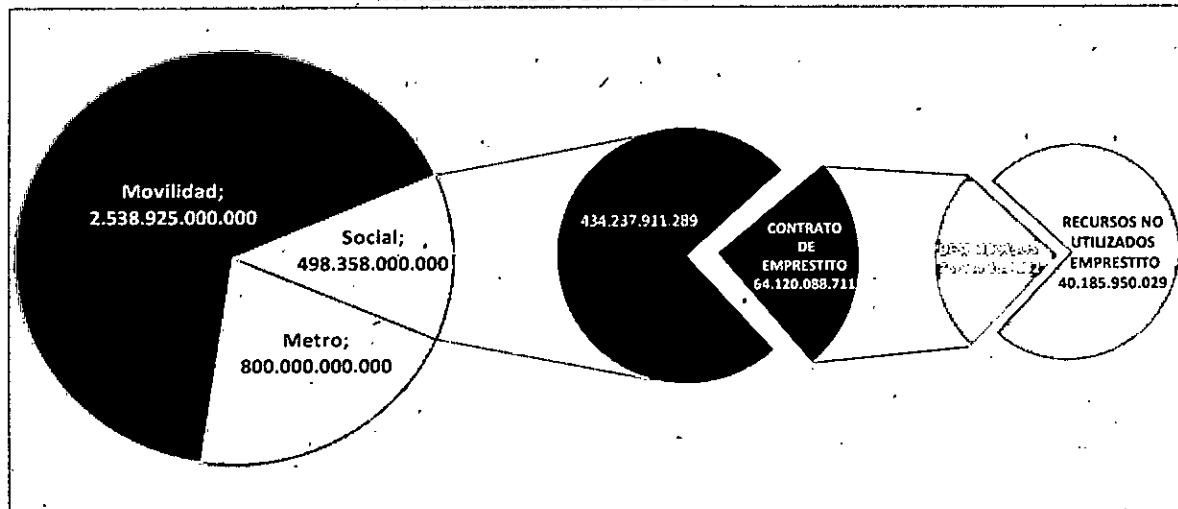
CUADRO 5
DESEMBOLSOS Y SALDOS DE RECURSOS
CONTRATO 140203-0-2014

VALOR DEL REDESCUENTO: 64.120.088.711

Desembolso No.	Pagaré No.	Fecha firma pagaré	Valor Desembolsos	Saldo Empréstito	% Disponible de recursos
1	H515601	13/06/2014	4.273.607.256	59.846.481.455	93,3
2	H515844	02/10/2014	4.363.287.077	55.483.194.378	86,5
3	H005100346-00	17/12/2014	3.344.083.133	52.139.111.245	81,3
	H005100347-00	17/12/2014	6.074.688	52.133.036.557	81,3
4	H75737193	26/03/2015	3.637.689.563	48.495.346.994	75,6
	H75737194	26/03/2015	4.049.792	48.491.297.202	75,6
5	H516062	25/06/2015	8.305.347.173	40.185.950.029	62,7
TOTAL			23.934.138.682		

Fuente: Información Dirección de Crédito Público - Análisis equipo Auditor

GRAFICA 4
CUPO DE ENDEUDAMIENTO – RECURSOS UTILIZADOS PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



Fuente: Subdirección de Banca Multilateral de Operaciones Contrato No.140203-0-2014– Análisis equipo auditor

Del anterior cuadro y gráfica, se puede afirmar que de los \$64.120.088.711 del contrato de redescuento No. 140203-0-20114, solo se desembolsaron \$23.934.138.682, lo que representa el 37.3%, por lo cual el 62.7% no fue utilizado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Acotando, que el plazo máximo para la utilización total de los recursos, es de 18 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso, según lo establece la cláusula décimo primera del contrato No. 140203-0-2014. No obstante, en esta misma cláusula se establece que podrá prorrogarse dicho término.

A continuación se establece la utilización con corte al 30 de junio de 2016 de los recursos del crédito No.140203-0-2014, con cargo al cupo de endeudamiento:

CUADRO 6
DISTRIBUCION Y DESEMBOLSOS CUPO DE ENDEUDAMIENTO CONTRATO No. 140203-0-2014

En pesos

REGISTROS PRESUPUESTALES EXPEDIDOS POR LA SED			VALOR DESEMBOLSOS	SALDO POR UTILIZAR CUPO DE ENDEUDAMIENTO
ITEM	COLEGIO	VALOR RP		
1	Manuel Cepeda Vargas, sede Britalia	8.342.933.133	8.342.933.133	0
2	Jackeline	6.865.392.317	6.865.392.317	0
3	La Merced	16.769.236.779	8.715.688.752	8.053.548.027
4	Instituto Técnico Industrial Piloto	11.362.582.643	0	11.362.582.643
5	Las Américas	15.151.199.228	0	15.151.199.228
6	Liceo Nacional Antonia Santos (OEA)	5.628.744.611	10.124.480	5.618.620.131
TOTAL			23.934.138.682	40.185.950.029

Fuente: Análisis equipo Auditor – Contrato No. 140203-0-2014.

Del total de los recursos asignados, según contrato, los desembolsos fueron distribuidos en 4 establecimientos educativos de las 6 autorizados por el Ministerio de Educación, por valor \$23.934.138.682, quedando un saldo sin utilizar que asciende a la suma de \$40.185.950.029, teniendo en cuenta que el valor total del contrato fue acordado por la suma de \$64.120.088.711.

Por lo anterior, se hace evidente que si bien el cupo del cupo de endeudamiento fue aprobado por el Concejo de Bogotá, para financiar el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", vía recursos del crédito, se dejaron de utilizar recursos por \$40.185.950.029, lo que afecta el desarrollo de las acciones para aumentar las condiciones de bienestar de la ciudadanía, con niveles de desarrollo acordes con las necesidades de la población, máximo cuando se trata de la financiación de proyectos de infraestructura educativa.

En lo que respecta a los recursos no utilizados por valor de \$40.185.950.029 del contrato de rescate No.140203-0-2014, se evidenció que la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH mediante radicado No. 2015EE273616 del 26 de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

octubre de 2015, con destino a FINDETER, elevó solicitud de prórroga para realizar desembolsos – Contrato de empréstito No. 140203-0-214 al Banco CorpBanca, sustentado en que la Secretaría de Educación Distrital se encontraba adelantando las actividades necesarias de infraestructura educativa, sin embargo, la mayoría de estas obras requerían ajustes de diseño acorde con la norma sismo resistente Retie Retilad (norma eléctrica), lo que influyó en los plazos de ejecución de las mismas, además del tiempo requerido para la obtención de las licencias correspondientes. Continúa el argumento en los siguientes términos: "... Dichos plazos varían entre doce (12) y veinte (20) meses a partir de la fecha en que las Curadurías expidan las licencias respectivas, lo que conlleva a que no sea posible dar cumplimiento al plazo estipulado en la cláusula décima primera del contrato de empréstito No. 140203-0-2014".

Acto seguido la SDH mediante comunicación No. 2015EE273616, radicada en 27 de octubre de 2015 ante el banco Corpbanca, solicita "otorgar una ampliación del plazo para la utilización total de los recursos, con el fin de hacer frente a la situación descrita y de esta manera seguir contando con estos recursos para la financiación de la infraestructura educativa distrital", sin establecer un plazo exacto en términos de días, meses, años, etc.

En respuesta a la solicitud de la SDH, el banco Corpbanca mediante radicado 2015ER131205 del 13 de noviembre de 2015, decide no otorgar prórroga para los desembolsos en los siguientes términos: "...el Banco ha decidido dar cumplimiento a lo ya establecido en la cláusula décima primera del contrato de empréstito No. 140203-0-2014, es que el plazo máximo para realizar solicitud de desembolsos seguirá siendo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso, la cual fue el pasado 13 de junio de 2014, por lo que su vencimiento será el próximo 13 de diciembre de 2015".

Por lo anteriormente expuesto, los recursos no utilizados (\$40.185.950.029), dentro del término establecido contractualmente para su utilización, expiraron como quiera que si bien es cierto la SDH solicitó prórroga al intermediario financiero esta le fue negada.

En este sentido, se denota la pérdida de oportunidad, dado que ya se tenían aprobados los recursos, por lo cual, no se logró el mejoramiento de la infraestructura educativa, como estaba contemplado en el concepto de elegibilidad positivo por parte del Ministerio de Educación con destino a la Secretaría de Educación Distrital mediante radicado 2013EE86279 del 06 de diciembre de 2013 inicialmente para seis colegios y dos establecimientos más según radicado 2014EE3300, situación que conllevó al incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" en lo que se refiere al eje número uno definido como "Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Respecto de los intereses pactados, se verificó que se han efectuado ocho (8) giros en forma trimestral, en cumplimiento de lo pactado en la cláusula quinta del contrato No.140203-0-2014, por el desembolso de los \$23.934.138.682, lo que ha generado al Distrito erogaciones por este concepto por la suma de \$767.556.741 al banco Corpbanca Colombia S.A.

CUADRO 7
DETALLE DE GIROS INTERESES
CONTRATO DE EMPRESTITO No. 140203-0-2014

Valor en pesos

Fecha	Banco y No. Cta de la DDT	No. orden de pago	Valor intereses
15/09/2014	Banco Bogotá Cta ahorros 000-50477-9	47	14.102.904
17/12/2014	Helm Bank Cta Ahorros No. 005-55955-4	58	32.579.248
13/03/2015	Helm Bank Cta Ahorros No. 005-55955-4	12	53.703.547
16/06/2015	Banco Bogotá Cta ahorros 000-50477-9	21	72.427.263
14/09/2015	Helm Bank Cta Ahorros No. 005-55955-4	42	110.077.471
14/12/2015	Helm Bank Cta Ahorros No. 005-55955-4	49	110.695.391
14/03/2016	Helm Bank Cta Ahorros No. 005-55955-4	11	153.776.841
13/06/2016	Helm Bank Cta Ahorros No. 005-55955-4	15	220.194.076
TOTAL			767.556.741

Fuente: Información Dirección de Crédito Público – Análisis equipo Auditor.

De la lectura del anterior cuadro, se evidenció que se han girado \$767.556.741 por concepto de intereses sobre los desembolsos efectuados en las condiciones establecidas en el contrato de redescuento línea FINDETER No. 140203-0-214, ajustándose a lo establecido en la obligación 2 del contrato mencionado, la cual establece: "Pagar al INTERMEDIARIO FINANCIERO los montos desembolsados junto con sus intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en El EMPRESTITO".

De la información proporcionada en desarrollo de la auditoria, por la SDH y corroborada mediante ordenes pago tal como se discriminan en el anexo No. 2 al presente informe, se estableció que la Secretaria Distrital de Hacienda -Tesorería Distrital, es quien realiza los pagos solicitados directamente por la Secretaria de Educación del Distrito - SED, allegando como soporte de estos pagos, las respectivas órdenes de pago – OP.

De la verificación de las carpetas contractuales, a manera de ejemplo en las facturas presentadas por la SED (entidad ejecutora) a la SDH, Nos. ADM -024, ADM-016, ADM-018, ADM-017 asociadas al contrato No. 03551 de 2013, cuyo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

objeto es la Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de ejecución de la obra de demolición parcial, ampliación y cerramiento del colegio distrital Jackeline de la localidad de 08 de Kennedy, no tienen el visto bueno de "Aceptada" por parte de la Secretaría de Educación Distrital. Situación similar se observa en la factura No. 0973 del 06 de marzo de 2014 por valor de \$720.815.956, asociada al contrato 3056 de 2013, para la ejecución de las obras de demolición parcial, ampliación, modificación, reforzamiento estructural y cerramiento del colegio Distrital Britalia, la cual carece de firma y sello de "Aceptada" por parte de la Secretaría de Educación, con la finalidad de manifestar conformidad con los valores liquidados en la respectiva factura para su pago.

Teniendo en cuenta el plazo pactado en el contrato de empréstito, esto es 12 años y este fue suscrito en el 2014, termina en el 2026, por ende las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y sin ninguna modificación, tal como lo expresa la respuesta del banco Corpbanca, obrante en las carpetas del contrato.

3.3.2 Ejecución financiera y estado de las obras por Establecimiento Educativo según Secretaría de Educación Distrital - SED

La ejecución financiera y física de las obras con recursos del cupo de endeudamiento y del gobierno nacional. – Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la información suministrada a este Organismo de Control por parte de la Secretaría de Educación Distrital - SED, mediante radicado S-2016-85768 soportado en formato CD, de cada uno de los establecimientos educativos, es el siguiente:

**CUADRO 8
EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO EDUCATIVO**

LA MERCED								
CONCEPTO	VALOR DE LA OBRA (a)	APORTES CUPO ENDEUDAMIENTO (b)	APORTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEN) (c)	VALOR DESEMBOLSOS (d)	SALDO POR EJECUTAR O LIBERAR DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO (b-f)	SALDOS POR LIBERAR APORTES MEN	TOTAL SALDO POR LIBERAR CUPO + APORTES MEN	EJECUCION FISICA ESTADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR DE LA OBRA	16.197.729.718,56	8.715.688.752,00	8.053.540.486,56	7.118.675.859,00	1.254.113.181	8.053.540.486,56	9.307.653.667,56	En proceso de liquidación por incumplimiento del contratista de la obra (avance alcanzado 40%).
VALOR INTERVENTORIA	571.496.520,00			342.899.712,00				
TOTAL	16.769.229.238,56	8.715.688.752,00	8.053.540.486,56	7.461.575.571,00	1.254.113.181	8.053.540.486,56	9.307.653.667,56	

Fuente: Información Secretaría de Educación Distrital – Análisis equipo Auditor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el cuadro No. 8 se observa que se utilizó un total de \$7.461.575.571 del total del cupo de endeudamiento, teniendo en cuenta que la SDH desembolsó un \$8.715.688.752 con destino al colegio la Merced, monto que fue corroborado por el Equipo Auditor en visita Administrativa a la Dirección de Crédito Público el 13 de junio de 2016. El valor de los pagos informados por parte de la Secretaría de Educación por concepto de obra e interventoría fue de \$7.461.575.571, equivalente al 85.6%, quedando un saldo de \$1.254.113.181.

Es de anotar que mediante Orden de Pago No. 19176 de agosto 19 de 2014, se entregó un anticipo soportado en el contrato 3610/13 por valor de \$3.239.545.943, correspondiente al 20% del valor inicial del contrato, así mismo mediante Orden de Pago 19509 de octubre 15 de 2011, se giró otro anticipo por valor de \$64.180.162, para un total de \$3.303.726.105.

El objeto del proyecto contempla la ejecución de la obra de modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y ampliación de la IED la Merced de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito. Sin embargo, esta finalidad no se llevó a cabo por incumplimiento del contratista de la obra.

Según información suministrada por parte de la Secretaría de Educación Distrital mediante radicado S-2016-85768 del 31 de mayo de 2016, con respecto a los recursos utilizados y el saldo no ejecutado, esta entidad informa que el *"El contrato 361013 se encuentra en liquidación; - se liquida la obra se libera recursos y se adelanta nueva licitación"*.

Dada la situación presentada en el colegio la Merced con el contratista de la obra civil, el equipo auditor en Visita Administrativa efectuada el 13 de junio de 2016 a la DDCP, preguntó si la Secretaría de Hacienda efectúa seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa que reciben recursos del cupo de endeudamiento. Al respecto manifestó la Administración que la *"...Dirección Distrital de Crédito Público - DDCP hace seguimiento únicamente a los contratos que corresponden a operaciones de crédito público, no es de nuestra competencia el seguimiento a la ejecución física de los proyectos de infraestructura educativa"*.

Lo anterior, evidencia las falencias en la coordinación y dinámicas de comunicación entre las entidades distritales en aras del cumplimiento de la finalidad de la contratación, dado que cada una esgrime que solo tiene competencia hasta determinado trámite y por ende legalmente los excluye de la demás gestión.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Sobre el valor desembolsado para el Colegio la Merced, ante lo cual la SDH informó que para el citado colegio se desembolsaron \$8.715.688.752. El equipo auditor indagó a la Secretaría Distrital de Hacienda, *"Sírvese indicar cuál es el valor desembolsado para el colegio la Merced"*. La respuesta por parte de la Administración fue la siguiente: *"El valor desembolsado fue \$8.715.688.752"*.

El anterior valor fue corroborado con la información de los aportes del cupo de endeudamiento referidos en el cuadro No. 8; sin embargo, los desembolsos según órdenes de pago detalladas en el anexo No. 2 de este informe, ascienden a la suman \$6.438.297.567, por lo que se presenta una diferencia entre el valor con signado por cupo de endeudamiento a este colegio y los soportes de los desembolsos, de \$ 2.277.391.185, como se establece en el numeral 3.3.3 y cuadro No. 15.

Así las cosas, este Organismo de Control considera que la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría de Educación Distrital, como entidades del sector público, en el marco de su gestión institucional, no cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Acuerdo 257 de 2006, *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*.

"Artículo 3º. Principios de la función administrativa distrital. La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Las autoridades distritales desarrollarán sus actuaciones observando los principios enunciados en el presente artículo con el fin de garantizar la efectividad y materialización de los derechos humanos sean ellos individuales o colectivos, propiciar la participación social en las decisiones públicas y lograr la integración dinámica entre la Administración Distrital y los habitantes del Distrito Capital.

Las decisiones que adopte la Administración Distrital serán objetivas, fundadas en los supuestos de hecho y de derecho, adecuadas a los fines previstos en el ordenamiento jurídico, y útiles, necesarias y proporcionales a los hechos que les sirven de causa".

"Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Dentro del proyecto de infraestructura educativa, se encuentran dos establecimientos educativos con finalización de obra y en proceso de liquidación, según información suministrada a este Organismo de Control por parte de la Secretaría de Educación Distrital, mediante radicado S-2016-85768, así:

**CUADRO 9
EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO EDUCATIVO**

MANUEL CEPEDA VARGAS, SEDE BRITALIA								
CONCEPTO	VALOR DE LA OBRA (a)	APORTES CUPO ENDEUDAMIENTO (b)	APORTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEN) (c)	VALOR DESEMBOLSOS (d)	SALDO POR EJECUTAR O LIBERAR DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO	SALDOS POR LIBERAR APORTES MEN (a-d)	TOTAL SALDO POR LIBERAR CUPO + APORTES MEN	EJECUCION FISICA ESTADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR DE LA OBRA	11.851.479.873,00	8.342.933.133,00	4.077.416.723,00	10.666.331.885,80	0	1.583.577.601,20	1.583.577.601,20	Obra terminada en proceso de liquidación.
VALOR INTERVENTORIA	\$ 568.869.983,00			170.440.369,00				
TOTAL	12.420.349.856,00	8.342.933.133,00	4.077.416.723,00	10.836.772.254,80	0	1.583.577.601,20	1.583.577.601,20	

Fuente: Información Secretaría de Educación Distrital – Análisis equipo Auditor.

**CUADRO 10
EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO EDUCATIVO**

JACKELINE								
CONCEPTO	VALOR DE LA OBRA (a)	APORTES CUPO ENDEUDAMIENTO (b)	APORTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEN) (c)	VALOR DESEMBOLSOS (d)	SALDO POR EJECUTAR O LIBERAR DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO	SALDOS POR LIBERAR APORTES MEN	TOTAL SALDO POR LIBERAR (a-d)	EJECUCION FISICA ESTADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR DE LA OBRA	7.831.227.943,00	6.865.392.317,00	1.405.614.826,00	7.046.763.890,00	0	828.441.973,00	828.441.973,00	Obra terminada en proceso de liquidación.
VALOR INTERVENTORIA	439.779.200,00			395.801.280,00				
TOTAL	8.271.007.143,00	6.865.392.317,00	1.405.614.826,00	7.442.565.170,00	0	828.441.973,00	828.441.973,00	

Fuente: Información Secretaría de Educación Distrital – Análisis equipo Auditor.

Por otra parte, el establecimiento educativo Antonia Santos OEA, presenta la siguiente situación:

**CUADRO 11
EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO EDUCATIVO**

LIECEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (OEA)								
CONCEPTO	VALOR DE LA OBRA (a)	APORTES CUPO ENDEUDAMIENTO (b)	APORTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEN) (c)	VALOR DESEMBOLSOS (d)	SALDO POR EJECUTAR O LIBERAR DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO	SALDOS POR LIBERAR APORTES MEN	TOTAL SALDO POR LIBERAR (a-d)	EJECUCION FISICA ESTADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR DE LA OBRA	5.309.358.911	10.124.480,00	5.659.118.051,00	4.781.677.839,90	0	561.644.537,10	5.659.118.051,00	Los recursos utilizados en mayor parte provienen del Ministerio de Educación Nacional.
VALOR INTERVENTORIA	359.883.620			325.920.154,00				
TOTAL	5.669.242.531	10.124.480,00	5.659.118.051,00	5.107.597.993,90	0	561.644.537,10	5.659.118.051,00	

Fuente: Información Secretaría de Educación Distrital – Análisis equipo Auditor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el cuadro No.11 se observa que para el establecimiento educativo Antonia Santos, se dispuso de \$10.124.480 del cupo de endeudamiento, los demás recursos provienen del Ministerio de Educación Nacional MEN, la obra se encuentran en proceso de ejecución.

De los colegios autorizados por parte del Ministerio de Educación Nacional, dos no presentan ejecución ni asignación de recursos, así:

CUADRO 12
EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO EDUCATIVO

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PILOTO								
CONCEPTO	VALOR DE LA OBRA (a)	APORTES CUPO ENDEUDAMIENTO (b)	APORTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEN) (c)	VALOR DESEMBOLSOS (d)	SALDO POR EJECUTAR O LIBERAR DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO (b-f)	SALDOS POR LIBERAR APORTES MEN	TOTAL SALDO POR LIBERAR (a-d)	EJECUCION FISICA ESTADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR DE LA OBRA	0	0	0	0	0	0	0	En proceso de expedición de licencia en Curaduría Del cupo de endeudamiento interno soportado en el contrato 140203-0-2014 se destinó un valor de \$11.362.582.643, los cuales no fueron objeto de desembolso por no aprobación de prórroga por parte del banco intermediario
VALOR INTERVENTORIA	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Información Secretaría de Educación Distrital – Análisis equipo Auditor.

CUADRO 13
EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO EDUCATIVO

LAS AMÉRICAS								
CONCEPTO	VALOR DE LA OBRA (a)	APORTES CUPO ENDEUDAMIENTO (b)	APORTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEN) (c)	VALOR DESEMBOLSOS (d)	SALDO POR EJECUTAR O LIBERAR DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO (b-f)	SALDOS POR LIBERAR APORTES MEN	TOTAL SALDO POR LIBERAR (a-d)	EJECUCION FISICA ESTADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR DE LA OBRA	0	0	0	0	0	0	0	En liquidación por evento sobreviniente (declaración de caducidad en Proyecto Alianza Quiroga) avance alcanzado 85%. Del cupo de endeudamiento interno soportado en el contrato 140203-0-2014 se destinó un valor de \$15.151.199.228, los cuales no fueron objeto de desembolso por no aprobación de prórroga por parte del banco intermediario
VALOR INTERVENTORIA	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Información Secretaría de Educación Distrital – Análisis equipo Auditor.

Para los establecimientos educativos Instituto Técnico Industrial Piloto y las Américas, se destinaron del cupo de endeudamiento \$11.362.582.643 y \$15.151.199.228 respectivamente, sin embargo, como se observa en los cuadros Nos. 12 y 13 estos recursos no fueron objeto de desembolso del contrato de redescuento línea Findeter, para el primer caso por encontrarse en curso el proceso de expedición de la licencia por parte de Curaduría Urbana, y por la declaratoria de la caducidad en proyecto Alianza Quiroga. Lo anterior unido a la no autorización de prórroga del plazo establecido en la cláusula décima primera del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

contrato No. 140203-0-214, el cual se pactó por plazo máximo de 18 meses para realizar la totalidad de los desembolsos.

3.3.3 Desembolsos Cupo de Endeudamiento por Establecimiento Educativo, según Dirección Distrital de Crédito Público - DDCP

Teniendo en cuenta la viabilidad de los proyectos de infraestructura educativa aprobada por parte del Ministerio de Educación y los montos desembolsados y distribuidos por establecimiento educativo, este Organismo de Control mediante radicado 2016ER53023, solicitó a la Dirección de Crédito Público el detalle de los pagos por cada uno de los colegios. Al respecto esta dirección emitió respuesta mediante radicado 2016EE101720, como sigue:

CUADRO 14
DESEMBOLSOS CUPO DE ENDEUDAMIENTO CONTRATO No. 140203-0-2014

En pesos

REGISTROS PRESUPUESTALES EXPEDIDOS POR LA SED			VALOR DESEMBOLSOS SEGÚN AUTORIZACION CUPO	VALOR DESEMBOLSOS DIRECCION DE CREDITO PUBLICO (a)	RECURSOS PROGRAMADOS (b)	COMPROBACION DESEMBOLSOS Y RECURSOS PROGRAMADOS TOTAL (a) + (b)
ITEM	COLEGIO	VALOR CONTRATO 140203-0-2014 HELM BANK				
1	Manuel Cepeda Vargas, sede Britalia	8.342.933.133	8.342.933.133	7.413.600.323	929.332.810	8.342.933.133
2	Jackeline	6.865.392.317	6.865.392.317	5.338.020.095	-1.527.372.222	6.865.392.317
3	La Merced	16.769.236.779	8.715.688.752	5.509.533.058	3.206.155.694	8.715.688.752
4	Instituto Técnico Industrial Piloto	11.362.582.643	0	0	0	0
5	Las Américas	15.151.199.228	0	0	0	0
6	Liceo Nacional Antonia Santos (OEA)	5.628.744.611	10.124.480	10.124.480	0	10.124.480
TOTAL		64.120.088.711	23.934.138.682	18.271.277.956	5.662.860.726	23.934.138.682

Fuente: Información Secretaría Distrital de Hacienda radicado 2016EE101720 - Análisis equipo Auditor.

Se observa del anterior esquema, que la Dirección Distrital de Crédito Público - DDCP autorizó desembolsos por \$18.271.277.956 para los cuatro colegios inmersos en los ítems 1, 2, 3 y 6. El esquema de desembolso utilizado para esta operación fue el de reembolsos sobre gastos efectuados. Con respecto a los recursos programados por valor de \$5.662.860.726, estos corresponden según la DDCP a "pagos posteriores" para los colegios en referencia.

Los desembolsos programados por valor de \$5.662.860.726, según comunicación de la DDCP se sustenta así: "Este concepto posteriormente fue soportado con órdenes de pago de los colegios Manuel Cepeda Vargas (sede Britalia) y Jackeline por un valor de COP \$2.456.705.032. El saldo restante (COP 3.206.155.694) fue soportado en su totalidad con órdenes de pago con los colegios La Merced, Liceo Nacional Antonia Santos (OEA) e Instituto Técnico Industrial Piloto".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el seguimiento efectuado por este Organismo de Control, se evidenció que los recursos programados por valor de \$5.662.860.726, fueron desembolsados de la siguiente manera:

CUADRO 15
DESEMBOLSOS CUPO DE ENDEUDAMIENTO CONTRATO No. 140203-0-2014

En pesos.

ITEM	COLEGIO	RECURSOS PROGRAMADOS (para pagos posteriores)	DESEMBOLSOS REALIZADOS SEGÚN RECURSOS PROGRAMADOS	DIFERENCIA ENTRE RECURSOS PROGRAMADOS Y DESEMBOLSOS REALIZADOS
1	Manuel Cepeda Vargas, sede Britalia	929.332.810	1.161.908.798	232.575.988
2	Jackeline	1.527.372.222	1.697.931.855	170.559.633
3	La Merced	3.206.155.694	928.764.509	2.277.391.185
4	Instituto Técnico Industrial Piloto	0	11.973.984	11.973.984
5	Las Américas	0	0	-
6	Liceo Nacional Antonia Santos (OEA)	0	2.215.603.031	2.215.603.031
TOTAL		5.662.860.726	6.016.182.177	353.321.451

Fuente: Información Secretaría Distrital de Hacienda radicado 2016EE101720 – Análisis equipo Auditor.

En el cuadro No.15 se observa que se desembolsaron recursos por valor de \$6.016.182.177, lo que excede el tope del monto programado por el cupo de endeudamiento, el cual ascendía a \$5.662.860.726, presentándose un mayor valor de \$353.321.451.

De otra parte, los desembolsos programados no son iguales para cada establecimiento educativo, unido a que se presenta un giro al colegio Instituto Técnico Industrial Piloto por \$11.973.984 y \$2.215.603.031 para el Liceo Nacional Antonia Santos, cuyos recursos no estaban programados en la distribución de desembolsos con cargo al cupo de endeudamiento.

El detalle de los desembolsos por establecimiento educativo, con un total de doscientas diez y nueve (219) Órdenes de Pago (OP) y beneficiario se muestra en el anexo No. 2 del presente informe.

3.3.3.1 Hallazgo Administrativo, por exceder en el pago de desembolsos a los proveedores de la Secretaría Distrital de Educación por valor de \$353.321.451 de los recursos disponibles (\$5.662.860.726) del quinto desembolso del Cupo de Endeudamiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el seguimiento efectuado a los recursos utilizados del cupo de endeudamiento, se evidenció que la Secretaría Distrital de Hacienda realizó cinco (5) desembolsos, por \$23.934.138.682, los cuales corresponden al avance de las obras de los colegios: Manuel Cepeda Vargas, sede Britalia; Jackeline; La Merced y Liceo Nacional Antonia Santos (OEA).

Al efectuar la verificación y análisis de los recursos utilizados del cupo de endeudamiento por \$23.934.138.682, se evidenció que los desembolsos totales ascienden a \$24.287.460.133, lo que representa un exceso de giro por \$353.321.451, valor que supera los recursos disponibles del cupo de endeudamiento autorizado mediante contrato No. 140203-0-2014.

Unido a lo anterior, se evidenció que de los recursos programados por valor de \$5.662.860.726 se giraron recursos por \$6.016.182.177, con dineros por encima de lo programado, como se muestra en los cuadros No.14 y 15 para cada establecimiento educativo y de manera detallada en el anexo No.2 de este informe, conformado por un total de 219 Órdenes de Pago, a través del cual se muestra por cada uno de los establecimientos educativos los recursos desembolsados en forma posterior, por beneficiario, valor e identificación del número del desembolso de los recursos del cupo de endeudamiento contrato No. 140203-0-2014.

La finalidad de los recursos utilizados del cupo de endeudamiento por valor de \$23.934.138.682, no se ajustan a la programación y realización de los desembolsos efectuados por la Secretaría Distrital de Hacienda con base en los reportes de estado y ejecución de obra efectuados por la Secretaría Distrital de Educación, los cuales fueron distribuidos en los colegios Manuel Cepeda Vargas (sede Britalia), Jackeline, La Merced y Liceo Nacional Antonia Santos (OEA).

En este orden de ideas, no se dio cumplimiento a la programación de los recursos desembolsados del cupo de endeudamiento, por cuanto estos superan en \$353.321.451 el saldo programado y disponible del valor del cupo efectivamente desembolsado, se observa que se excedió el límite de recursos autorizados del cupo, el cual era de \$23.934.138.682 y no por valor de \$24.287.460.133 como efectivamente ocurrió, según se soporta en la respuesta de la Dirección Distrital de Crédito Público-DDCP bajo el radicado 2016EE101720, donde se relacionan 219 órdenes de pago.

Por otro parte y dentro de los pagos posteriores por \$6.016.182.177, se desembolsaron recursos por \$11.973.984 para el colegio Instituto Técnico



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Industrial Piloto, así como al Liceo Nacional Antonia Santos por \$2.215.603.031, sin que estuvieran programados para estos establecimientos, lo que evidencia debilidades en la planeación, programación y ejecución de los recursos del cupo de endeudamiento.

La anterior situación puede dar lugar a las acciones que el Código Único Disciplinario conforme el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se incumplen los Objetivos del Sistema de Control Interno, establecidos en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, especialmente en los literales a), b), d), e) y f), que entre otros objetivos busca "(...) proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten...".

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

Una vez recibida la respuesta al informe preliminar - IP se procedió a realizar el respectivo análisis.

Es relevante acotar que con la respuesta al informe preliminar no fue allegado ningún documento que soporten las manifestaciones de la SDH.

En consecuencia, la respuesta de la SDH no desvirtuó los hechos expuestos en cuanto a las 42 órdenes de pago por \$6.016.182.177, dentro de los cuales se encuentran el Instituto Técnico Industrial Piloto, y el Liceo Nacional Antonia Santos.

En cuanto al uso de los recursos utilizando por Unidad de Caja se aceptan los argumentos de la entidad, y se retira la presunta incidencia disciplinaria

3.4 Contrato de redescuento línea Findeter de Deuda Pública Interna No. 150411-0-2015 suscrito con BBVA

Con los Acuerdos 458 de 2010, y posteriormente el 527/13, una vez aprobados por el Concejo de Bogotá, los esfuerzos de la SDH se orientaron a buscar un intermediario financiero en el mercado interno, que ofreciera unas condiciones favorables en términos de intereses, plazos, y períodos de gracia entre otros aspectos para el Distrito Capital, como acreedor, es así, como para el caso del proyecto cable aéreo de Ciudad Bolívar, luego de cursar 12 invitaciones a bancos

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

locales se suscribió el contrato de empréstito No. 150411-0-2015 con el BBVA, por valor \$ \$18.375.904.693 para financiar las obras del proyecto Cable aéreo de Ciudad Bolívar, contenido en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", eje No. 2 "Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua", armonizado con el plan sectorial de la SDM "Construcción e integración de la red férrea como eje estructurador del Sistema de transporte público, complementada con dos líneas de cable que conectarán zonas de la ciudad de difícil acceso a la red de transporte público ubicados en las localidades de Ciudad y San Cristóbal"

3. 4. 1 Selección intermediario financiero

En las carpetas del contrato de empréstito No. 150411-0-2015 reposa prueba documental que dan cuenta de los trámites realizados por la SDH, una vez asignado un cupo de crédito pre aprobado a la ciudad, para la consecución del intermediario financiero de la banca local, con el fin de obtener una propuesta con las mejores condiciones financieras del mercado, para lo cual llevó a cabo invitaciones a 12 Entidades Financieras, siendo seleccionado el BBVA en razón a que presentó la mejor propuesta así: DTF — 2,17% T.A. o IPC — 0,17% E.A. o IBR — 1,97% M.V, tal como se evidencia en dicha propuesta y el soporte técnico de la Operación de Crédito Público, como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO 16
VALORACION PROPUESTAS CONTRATO No. 150411-0-2015

24-sep-15 BANCO	DTF	E.A.*	SPREAD	TASA E.A.	IPC	E.A.*	SPREAD	TASA E.A.	IBR	N.A.M.V.*	SPREAD	TASA E.A.	
Banco de Occidente	4,46%	-0,58%	3,85%	4,74%	1,61%	6,43%	4,46%	-0,31%	4,22%				
Bancolombia	4,46%	-1,98%	2,39%	4,74%	0,40%	5,16%	4,46%	N.D.	N.D.				
Banco de Bogotá	4,46%	-0,50%	3,93%	4,74%	N.D.	N.D.	4,46%	N.D.	N.D.				
Banco Davivienda	4,46%	-1,81%	2,57%	4,74%	N.D.	N.D.	4,46%	N.D.	N.D.				
Banco Popular	4,46%	-0,58%	3,85%	4,74%	1,61%	6,43%	4,46%	-0,31%	4,22%				
Banco BBVA	4,46%	-2,17%	2,20%	4,74%	-0,17%	4,56%	4,46%	-1,97%	2,51%				
Banco Agrario	4,46%	1,00%	5,52%	4,74%	3,00%	7,88%	4,46%	N.D.	N.D.				
Banco Corpbanca	4,46%	-1,50%	2,89%	4,74%	0,50%	5,26%	4,46%	-1,30%	3,20%				
Banco Pichincha	4,46%	0,00%	4,46%	4,74%	2,00%	6,83%	4,46%	0,80%	5,38%				
Banco AVilllas	4,46%	1,00%	5,52%	4,74%	N.D.	N.D.	4,46%	N.D.	N.D.				
Banco GNB Sudameris	4,46%	0,00%	4,46%	4,74%	2,00%	6,83%	4,46%	0,20%	4,76%				
Banco Colpatría	Comunicaron que con las condiciones financieras solicitadas no podían participar.												
	MÍNIMA		2,20%					4,56%					2,51%
	MÁXIMA		5,52%					7,88%					5,38%
	PROMEDIO		3,79%					6,17%					4,05%

* Vigente para el día de la invitación

Fuente: Contrato No. 1150411-0-2015

Mediante radicado No. 2015EE267077 del 08 de Octubre de 2015, la SDH le informa al BBVA que fue seleccionado como intermediario Financiero para el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

proyecto en cuestión, en razón que dicho intermediario presentó la menor tasa de cotización, como se presenta en el cuadro No. 16.

3.4. 2 Condiciones Generales

El contrato No. 150411-0-2015, presenta las siguientes características:

CUADRO 17
INFORMACIÓN GENERAL OPERACIÓN DE LA DEUDA – DDCP- CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 150411 DE 2015.

Recursos del contrato	Acuerdo 527/2013
Área del origen del contrato	Dirección Distrital de Crédito Público
Solicitud de elaboración del contrato	29/12/2015, No de solicitud SISCO-563-2015 Contratación Directa: Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150/2007, en armonía con lo normado en el párrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80/93
Fecha suscripción	29/12/2015
Invitaciones y propuestas	12 invitaciones a cotizar a bancos locales
Documentos del representante legal del acreedor – BBVA	CC, libreta militar (H), y certificado de existencia y representación legal de la persona Jurídica (BBVA)
CONTRATO DE EMPRESTITO	No. 150411-0-2015, suscrito entre Bogotá Distrito Capital y el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia – BBVA
Objeto	Empréstito entre Bogotá Distrito Capital y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA, para la financiación del proyecto cable aéreo de Ciudad Bolívar, (adquisición predial) con cargo a la línea con redescuento con tasa compensada de la financiera de Desarrollo Territorial Findeter.
Cuantía	\$18.375.904.693
Plazo	144 meses (12 años)
Acreedor	BBVA
Deudor	Bogotá Distrito Capital- Secretaria Distrital de Hacienda, como receptora de los recursos otorgados a título de empréstito
Destino	Línea con redescuento con tasa compensada infraestructura sostenible Decreto 2048 de 2014 (compilado por el Decreto 1068 de 2015).
Margen de redescuento	100%
Tasa de redescuento	IBR- 2,80% MV –IBR. Es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos Colombianos, que refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos
Tasa de interés final	IBR-1,97% MV
Periodo de gracia a	24 meses (2 años)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

capital	
Periodicidad de amortización	Trimestral vencida
Periodicidad de pago de intereses	Trimestre vencido
Garantía	Pagaré firmado por el representante legal del deudor (SDH), por cada uno de los desembolsos realizados.
Supervisión	Director Distrital de Crédito Público-

Fuente: carpetas contrato de empréstito

Tal como se describe en el cuadro No. 17, se pactaron las condiciones generales del contrato de empréstito con interés- línea Findeter, buscando con este sistema de financiación de redescuento una ganancia para el Distrito Capital al contratar un empréstito favorable en términos de plazos, intereses, periodo de gracia y amortización de capital que pudiera tener del mercado de préstamos comercial.

3.4.3 Condiciones financieras

CUADRO 18
CONDICIONES FINANCIERAS DEL CRÉDITO BBVA – No. 150411-0-2015 – LÍNEA FINDETER

Contrato No.	Intermediario financiero y Acreedor	Deudor	Valor Viabilizado del Cto	Fecha inicial utilización recursos	Otro sí - Cto - 29/04/16	Tasa	Periodo pagó	Desembolsos	Intereses pagados Mayo 26 de 2016
150411-0-2015 del 30/12/15	Banco BBVA Colombia	Distrito capital- SDH	\$18.375.904.693.00	30/04/2016	Prórroga desembolso dos meses hasta 06/30/16	IBR -1,97% MV	Trimestre vencido	\$9.443.329.788.00 con fecha 26/02/2016	\$96.534.439

Fuente: Respuesta SDH y carpetas contrato.

Del anterior esquema, es dable establecer que el valor del contrato de empréstito fue viabilizado por la Dirección de Transporte y Tránsito del Min transporte por valor de \$18.375.904.693, para el componente de compra de predios del Proyecto Cable Aéreo de Ciudad Bolívar.

Para la adquisición de predial se procedió a realizar la revisión de este componente, encontrando que los requisitos contemplados en las Resoluciones 4413 y 395 de 2015 del Ministerio de Transporte, si cumplen para predios viables



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

146 RT por valor de \$16.048.898.953, sin embargo, para predios no viables correspondientes a 29 Registro Topográfico - RT por valor de \$ 2.466.446.928, se negó, por cuanto no se dispuso del Certificado de Tradición y Libertad en las condiciones contempladas de las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte.

Como resultado a esta solicitud, la Dirección de Tránsito y Transporte procedió a dar viabilidad parcial para predios 146 RT por un valor total de \$16.048.898.953. Partiendo de este resultado, nuevamente se da concepto de elegibilidad positivo parcial proyecto "cable aéreo Ciudad Bolívar" mediante radicado No. MT 201543210310492, del 14 de Julio de 2015, en donde la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, allega los certificados de tradición y libertad de 25 predios (folio 59 carpeta 1) cumpliendo así con lo establecido en las resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte y acorde con el Decreto 2048 de 2014, esta Dirección otorga viabilidad técnica y financiera para adquisición de predios por valor de \$2.327.005.740 aprobándose un monto total de \$18.375.904.693, para el proyecto Cable Aéreo de Ciudad Bolívar.

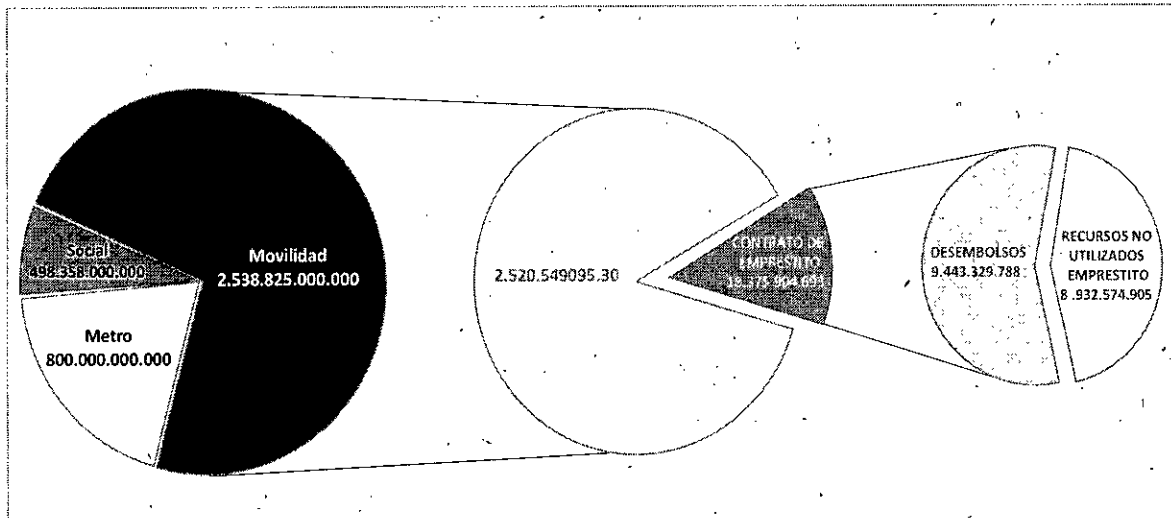
Con corte al 29 de junio de 2016, se ha hecho uso del 51,4%, esto es, la suma de \$9.443.329.788.00, que fue solicitado por la SDH el día 23/02/16, desembolsado el 26/02/16, valor que ha generado a la fecha de este informe el pago de \$96.534.439 efectuados el 26/05/16, por intereses liquidados de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente; el saldo del empréstito asciende a la suma de \$8.932.574.905, siendo equivalente al 48,6% del total de estos, los cuales están pendientes de utilizar hasta el 30/06/16.

El siguiente gráfico representa los recursos del contrato 150411-0-2015 y su utilización con corte al 30 de junio de 2016:



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

GRAFICA 5
CUPO DE ENDEUDAMIENTO – RECURSOS UTILIZADOS PROYECTO CABLE AÉREO
CIUDAD BOLIVAR



Fuente: Subdirección de Banca Multilateral de Operaciones Contrato No.150411-0-2015 Análisis equipo auditor

3.4.4 Disponibilidad de recursos

La Dirección Distrital de Tesorería cuenta con los recursos provenientes de los contratos de empréstito y los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales en concordancia con el principio de Unidad de Caja están disponibles para el pago de los compromisos que hacen parte del Presupuesto Anual.

Es así, como la disponibilidad de los recursos de crédito otorgados por el intermediario financiero BBVA - Contrato No. 150411-0-2015, se da con la necesidad de recursos por parte de la entidad ejecutora para realizar el pago efectivo de las obligaciones contraídas mediante dicho contrato suscrito con cargo a los recursos del crédito, lo cual dependerá del cronograma y de avance de ejecución de los mismos, por ende en este orden se requerirá la disponibilidad en la Tesorería Distrital

3.4.5 Manejo de los recursos

Según respuesta dada por la Secretaría Distrital de Hacienda, se establece que no se constituyeron cuentas específicas para el manejo y administración de los recursos del crédito, sino que los desembolsos realizados con cargo a éste entraron a hacer parte de la Unidad de Caja del Distrito Capital y se consignaron



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

en cuentas de ahorro de la Dirección Distrital de Tesorería abiertas con anterioridad, para el caso del desembolso del contrato de empréstito No. 150411-0-2015, los recursos fueron consignados en la cuenta de Ahorros No. 311-15611-1 del Banco BBVA.

3.4.6 Desembolso y utilización de los recursos

De los \$18.375.904.693.00, viabilizados por el Min transporte para el componente de compra de predios del Proyecto Cable Aéreo de Ciudad Bolívar, a la fecha de este informe solo se ha hecho uso del 51.4% es decir, la suma de \$9.443.329.788.00, que fue solicitado por la SDH el día 23/02/16, desembolsado el día 26/02/16, suma con la cual se han comprado a junio de 2016, un total de 62 predios de los 170 proyectados, según información reportada por la SDM, por valor de \$231.324.855.

Mediante comunicación de Transmilenio S.A., le informó a la SDH los pagos realizados por concepto de adquisición predial, de los predios viabilizados por el Ministerio de Transporte, información con la cual se estableció el monto correspondiente y luego se solicitó el respectivo desembolso.

De acuerdo con lo anterior, de los \$18.375.904.693.00, viabilizados por el Mintransporte para el componente de compra de predios del Proyecto Cable Aéreo de Ciudad Bolívar, a la fecha de este informe solo se ha hecho uso del 51,4% es decir, la suma de \$9.443.329.788.00, que fue solicitado por la SDH el día 23/02/16 al intermediario financiero - BBVA, según oficio obrante a folio 285 y anverso de la carpeta contractual No. 2, desembolsado el día 26/02/16, suma con la cual se han comprado a junio de 2016, 62 predios de los 170 proyectados según información reportada por la SDM, por valor de \$231.324.855.

Los recursos desembolsados fueron consignados en las cuentas de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) teniendo en cuenta que los pagos ya se habían efectuado con anterioridad por parte de Transmilenio, dado que la Cuenta Única Distrital es el mecanismo contable y operativo a través del cual la Dirección Distrital de Tesorería lleva a cabo el manejo de los recursos de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital.

3.4.7 Legalización del desembolso

En la documentación soporte del contrato 150411-0-2015, obra tanto el memorando No. Calendado el 02/03/16, como el Comprobante de Ingreso firmado

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

por el Subdirector (e) de banca Multilateral y Operaciones de la SDH con fecha 26/02/16 generado por el sistema CREP, legalizando el desembolso efectuado por el BBVA en desarrollo del Contrato de Empréstito No. 150411-0-2015, a la cuenta de ahorros No. 311-15611-1 cuyo titular es la SDH – Dirección Distrital de Crédito público, por valor de \$9.443.329.788.00.

3.4.8 Garantías del desembolso

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del Contrato de Empréstito No. 150411-0-2015, el representante legal de Bogotá Distrito Capital- Secretaria Distrital de Hacienda firmó el pagaré sin número calendado el 26/02/16, por valor de \$9.443.329.789,00., a favor del intermediario financiero- BBVA.

3.4.9 Otro sí al contrato de empréstito No. 150411-0-2015

De la revisión y verificación de los soportes documentales emitidos en desarrollo del contrato multicitado, se encontró que en abril 12 de 2016, la SDH ofició al Gerente de la Banca Institucional Bogotá del BBVA Colombia S.A., solicitando prórroga para el desembolso con cargo al empréstito No. 150411-0-2015- línea Findeter, en razón a que la adquisición de predios estaba presentado retrasos frente a los plazos estimados inicialmente por el IDU como entidad Ejecutora, con lo cual el cronograma establecido para el contrato de empréstito también variaría, por lo cual la Dirección de Crédito Público solicitó una prórroga máxima de 6 meses para hacer uso de dichos recursos, comunicado que fue coadyuvado por el Director Distrital de Crédito Público según oficio de fecha 21/04/16, solicitando al gerente regional Centro de Findeter concepto favorable respecto del mismo tema.

En consecuencia, el 29/04/16, el Gerente Regional Centro del BBVA, comunica a la SDH en respuesta a la solicitud de prórroga para hacer uso de los recursos, que el plazo se amplía hasta el 30/06/16, lo cual se formaliza a través del Otro sí de fecha 29/04/16 al contrato de empréstito No. 150411-0-2015 suscrito entre las partes, quedando incólume las demás condiciones del acuerdo contractual.

3.4.10 Saldo de la obligación financiera del contrato de empréstito No. 150411-0-2015

Se evidenció que actualmente del contrato de empréstito celebrado entre el Distrito con el BBVA Colombia, existe un saldo de COP8.932.574.905 millones,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

que equivalen al 48,6% del total de los recursos, con un plazo de vencimiento al 30/06/16 para su desembolso, por ende de no haber una nueva prórroga otorgada por el BBVA al deudor para su utilización expiraría el plazo, con lo cual la unidad ejecutora tendría que acudir a otras fuentes de financiamiento para la continuación y terminación de la construcción del cable aéreo de Ciudad Bolívar.

3.4.11 Información general de la operación de la deuda - contrato de empréstito No. 150411 de 2015.

CUADRO 19
INFORMACIÓN GENERAL OPERACIÓN DE LA DEUDA – DDCP- CONTRATO DE
EMPRÉSTITO NO. 150411 DE 2015.

CLASE Y TIPO DE LA DEUDA	PRESTATARIO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO	NOMBRE DE LA OPERACIÓN	MONTO DE LA DEUDA	MONEDA DE LA DEUDA	FIRMA	ENTRADA EN VIGENCIA
Operación de crédito/Deuda Interna	Distrito Capital	299	Crédito BBVA 150411 del 30/12/15	\$18.375.904.693,00	Peso colombiano	30/12/15	30/12/15
PLAZO							
Fecha inicio	Plazo	Gracia	Fecha límite utilización inicial	Fecha límite utilización-prórroga			
26/02/2016	144	24	30/04/16	30/06/16			
DESEMBOLSOS							
Fecha solicitud intermediario financiero		Fecha de desembolso del BBVA a la cuenta No.31115611-1 de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) teniendo en cuenta que los pagos ya se habían efectuado con anterioridad a Transmilenio.					
23/02/16		26/02/16					
DETALLE DE LA DEUDA							
Nombre		Tipo de destino		Valor viabilizado- Min transporte y utilizado			
Cable aéreo Ciudad Bolívar- Adquisición de predios		Inversión		Viabilizado: \$18.375.904.693,00 Utilizado: \$9.443.329.788.00			
SECTORES/ENTIDADES/PROYECTOS							
SECTORES	ENTIDADES EJECUTORAS	PROYECTOS	DESTINO DE LA DEUDA	VALOR			
Transporte Urbano y Obras Públicas	Empresa de transporte del tercer Milenio- Transmilenio	Cable aéreo Ciudad Bolívar (BBVA-150411)	Cable aéreo Ciudad Bolívar- Adquisición de	\$18.375.904.693,00			



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

S.A.		predios				
AFECTACION DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO						
CUPO A AFECTAR		MONTO A AFECTAR				
Acuerdo 527/2013		\$18.375.904.693,00				
AFECTACION A JUNIO 30/16- CUPO DE ENDEUDAMIENTO						
CUPO AFECTADO		\$9.443.329.788.00				
OPERACIONES DE DEUDA - TRAMOS						
Nombre	Fecha	Moneda Tramo	Moneda pago	Fecha Inicio- Plazo	Monto	No. SEUD
Tramo 1	30/12/15	COP	COP	26/02/16	\$18.375.904.693,00	1

Fuente: Carpetas contrato de empréstito

Como lo evidencia el cuadro anterior, el Distrito Capital - SDH suscribió el Contrato de Empréstito No. 150411 de 2015 con unas condiciones de mercado favorables, dado los plazos, la moneda de pago, que al ser en pesos asegura que el crédito no aumente su valor, periodo de gracia para el pago de capital durante los 2 primeros años, forma de desembolsos, casi de inmediato ya que solo son tres días desde la solicitud, pago de intereses trimestre vencido.

3.4.12 Entidad ejecutora- cable Aéreo ciudad Bolívar

Como parte del proyecto del Cable Aéreo de Ciudad Bolívar, para la puesta en marcha de este sistema público de transporte, además de la compra de los predios para su construcción, involucra las obras civiles, por ello el IDU como la entidad distrital encargada del desarrollo urbano en Bogotá, llevó a cabo tanto una licitación pública para contratar la consultoría de obra civil como el contrato de interventoría al mismo.

3.4.12.1 Contrato de consultoría obra civil No. 1630 del 28/12/15

El IDU adelantó la licitación pública No. IDU-LP-SGI-032-2014, con el objeto de contratar los "estudios y diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico, de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.", en marzo de 2015.

De los términos de condiciones definitivos de la licitación, se pudo establecer que el Instituto De Desarrollo Urbano - IDU adelantó el proceso de selección con presupuesto de Transmilenio S.A., en virtud de lo establecido en el Convenio



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Interadministrativo 020 de 2001 suscrito entre el IDU y TRANSMILENIO S.A., para la cooperación interinstitucional en la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema Transmilenio.

En virtud de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Segunda del citado Convenio, en concordancia con la cláusula primera de la modificación 5 de 26 de junio de 2008, a TRANSMILENIO S.A., le corresponderá sólo lo relacionado con los certificados de disponibilidad presupuestal y demás registros de ley que se requieran y hacer los pagos al contratista con cargo a su presupuesto únicamente para los fines de cumplir con su condición de pagador del contrato, correspondiendo todo lo demás en forma autónoma al IDU

Una vez agotado el trámite de la licitación, esta fue adjudicada a la Unión Temporal Cable Bogotá, con quienes se suscribió el contrato de obra civil No. 1630 del 28/12/15, suscrito entre el IDU y este Consorcio.

De acuerdo con la cláusula Décima Segunda del contrato de obra antes citado, el pago del valor estipulado en el contrato se sujetará a la apropiación presupuestal y en específico al CDP No. 2015014, expedido por Transmilenio.

Se estableció un plazo inicial del contrato para la ejecución de la consultoría de obra civil, suministro y montaje de treinta y cinco (35) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, estableciendo que la forma de pago sería que el IDU pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato contra producto entregado, aprobado por la INTERVENTORIA y recibido a satisfacción por el IDU.

3.4.12.2 Contrato de interventoría No. 1653 del 03/02/16

De igual manera, el IDU adelantó concurso de méritos No. IDU-CM-SGI-001-2015, con el objeto de llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios, diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje, puesta en funcionamiento, y mantenimiento del componente electromecánico, de un sistema de transporte público urbano de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.; Conforme a los estudios de factibilidad elaborados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (ETMVA).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente."

Una vez terminado el trámite del concurso público, este fue adjudicado al Consorcio Intercalle Ciudad Bolívar, suscribiéndose entre el IDU y este Consorcio el contrato de Interventoría No. 1653 de 03/02/16.

De conformidad con lo establecido en la causal novela del contrato de interventoría en referencia, el pago del valor de este acuerdo contractual, se sujetará a la apropiación presupuestal, según CDP No. 201502 1300 de febrero 11 de 2015, expedido por Transmilenio.

3.4.13. Conclusiones Generales Proyecto Cable Aéreo y Sistemas Integrados de Transporte.

Teniendo en cuenta que el proyecto cable aéreo de Ciudad Bolívar es una estrategia de transporte que busca mejorar la calidad de vida de este sector vulnerable al facilitar las condiciones de transporte, fomentando la conectividad intermodal con el sistema masivo de Transmilenio esto a la fecha esta truncado por las falencias en la planeación y ejecución, dado que a pesar de contar con los recursos del cupo de endeudamiento (Acuerdo 527/13) y haberse celebrado el contrato de empréstito No. 150411-0-2015 entre el Bogotá Distrito Capital- SDH y el Banco BBVA Colombia, a la fecha solo se ha utilizado COP9.443.329.788.00, de los COP18.375.904.693,00, viabilizados técnica y financieramente por el Ministerio de Transporte a través de la Dirección de Transporte y Tránsito.

Pero además, de la revisión de los documentos soportes del contrato de empréstito en cita, se evidencio que desde la etapa de planeación hubo errores en desarrollo del proyecto planteado por la entidad beneficiaria del crédito (Movilidad), dado que cuando se hizo la solicitud de viabilidad del mismo ante Mintransporte, se incluyeron gastos que no eran acordes con el mismo de conformidad con el artículo 9 delo establecido mediante las Resolución 4413 de 2014 y 395 de 2015 de este organismo estatal nacional, por lo cual el proyecto fue autorizado parcialmente.

Si bien es cierto, que para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá se debe entender como un proyecto a largo plazo, que no solamente beneficia la movilidad y conectividad de la ciudad, sino que se también constituye la renovación urbana que trae consigo beneficios sociales y económicos a través de la interacción entre sistemas como Cable aéreo Ciudad Bolívar, San Cristóbal, férreo, SIT y Transmilenio entre otros, también lo es, que en la medida en que los cronogramas de la ejecución física de los recursos se materialicen dentro de los tiempos, parámetros y cronogramas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

previamente establecidos en la formulación de cada uno de los proyectos, los plazos a la postre resultan los necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la contratación.

No obstante lo anterior, el panorama en la ciudad, existen obras a trazadas por falta de diligencia y cumplimiento de plazos pactados contractualmente, trámites que implican costos y gastos tanto logísticos como de recurso humano que resultan infructuosos por falta de gestión de las entidades ejecutoras de los recursos de crédito y ordinarios, que no obstante contar con ellos no se ejecutan, volviéndose un círculo vicioso, como ocurre con el cupo de endeudamiento, se llevan años halando saldos de un acuerdo a otro, se aumenta el cupo pero no se ejecuta y así sucesivamente, porque mientras no hayan desembolsos no hay pago de intereses ni endeudamiento de la ciudad, pero como consecuencia cada día que transcurre la ciudad se atrasa y congestiona más en su movilidad por falta de vías aptas y sistemas de transporte.

Los sistemas diseñado en un principio para el transporte público de Bogotá hoy día han rebozado su capacidad por los volúmenes de tráfico permanentes, planteando la necesidad imperiosa de construir y poner en marcha los sistemas intermodales, como cable aéreo de Ciudad Bolívar y San Cristóbal y metro para cubrir esa deficiencia en el transporte y movilidad de la ciudad.

Contexto dentro del cual es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y SDM seguir dinamizando el transporte con la inversión programada y objetiva en la construcción de infraestructura de transporte Intermodal masivo y mantenimiento de vial de Bogotá.

Los sistemas diseñados en un principio para el transporte público de Bogotá hoy día han sobrepasó su capacidad por los volúmenes de tráfico permanentes, planteando la necesidad imperiosa de construir y poner en marcha los sistemas intermodales, como cable aéreo de Ciudad Bolívar y San Cristóbal y metro para cubrir esa deficiencia en el transporte y movilidad de la ciudad.

Ahora bien, en el Plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 por el Concejo de Bogotá, en su artículo 149, incluye dentro de los proyectos de infraestructura de movilidad y con criterio de priorización, el Cable aéreo de ciudad Bolívar, definido como "*un proyecto que actualmente se encuentra en ejecución para adelantar las etapas de estudios y diseños y construcción...*", por lo que de conformidad con lo verificado y analizado en desarrollo de la presente auditoria, la ejecución de las obras de construcción es "0", en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

consecuencia el tema debe ser retomado por parte del Sector Movilidad con la finalidad de verificación de la ejecución física de los recursos de crédito comprometidos mediante el contrato de empréstito con intereses- Línea Findeter celebrado entre Distrito Capital- SDH y el Banco BBVA Colombia S.A., en razón a que la compra de predios ha venido teniendo contratiempos según lo informado por la SDM y la SDH de diferente índole por lo cual el avance de dicha compra y legalización a la fecha de este informa esta retrasado, de 170 predios solo sean comprado 62.

La meta del Plan de Desarrollo "*Bogotá Humana*" analizada, con ocasión del contrato de empréstito suscrito con cargo al cupo de endeudamiento- Acuerdo 527/13, no se cumplió por cuanto su avance es mínimo, se halla en la etapa inicial de compra de predios y de 170 que se requieren solo se han comprado 62.

Se evidencia falta de articulación entre las entidades involucradas, Movilidad e IDU, para que las obras públicas que requieren un importante esfuerzo de gestión y cumplimiento en todas sus fases, se cumplan de acuerdo a los cronogramas establecidos durante la planeación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 10 del Acuerdo 257 de 2006, sobre principios de la Función Administrativa Distrital.

Dado que la intermodalidad en movilidad, es la estrategia más importante para mitigar el caos presente en Bogotá, como modos de solución, el cable aéreo de Ciudad Bolívar, TM, SITP, y otros, estos se deben ejecutar, con la articulación entre la SDH, Movilidad, e IDU, bajo principios de autonomía funcional, territorial y coordinación interinstitucional, dado que revisados los documentos emitidos en desarrollo del contrato de empréstito No. 150411-0-2015, se pudo evidenciar que no existe una articulación efectiva entre las entidades, que aunque del mismo orden, cada uno realiza su labor hasta un cierto punto desconectándose de lo demás que es parte de un todo que tiene como finalidad el satisfacer una gran demanda y necesidad de los menos favorecidos con el transporte en Bogotá, como son los habitantes de Ciudad Bolívar.

No obstante, que en el marco de los objetivos propuestos por el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo 2012– 2016 de la ciudad Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó los estudios que permitirán mejorar la accesibilidad y conectividad de los sectores periféricos y rurales de la ciudad, con las distintas centralidades y el centro de la ciudad, evaluando la posibilidad de implementar modos de transporte público alternativos tal como el Sistema de Transporte Público de Pasajeros por Cable Aéreo; Sistema que fue definido como un

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10'

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

proyecto de atención prioritaria dentro de la administración "Bogotá- Humana" y de la actual "Bogotá Mejor para Todos", que hace parte del denominado "Sistema Integrado de Transporte Público" como eje estructurante del territorio, a la fecha de este informe su avance no se ha terminado la etapa de adquisición de predios.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ANEXO 1

4.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	1	N.A	3.3.3.1
2. DISCIPLINARIOS	0	N.A	0
3. PENALES	0	N.A	0
4. FISCALES	0	0	0

N.A: No aplica.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ANEXO 2
4.2 GIROS DETALLADOS SEGÚN DIRECCIÓN DE CREDITO PÚBLICO

MANUEL CEPEDA VARGAS, SEDE BIRTALIA

No. Del Desembolso	Orden de Pago OP	Beneficiario	Valor
1	14805/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	1589.939.786
	15064/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	156.465.364
	15682/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	82.575.437
	17546/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	720.815.958
	1826/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	4.12.002.522
SUBTOTAL PRIMER DESEM BOLSO			2.981.799.065
2	18808/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	245.284.338
	18479/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	316.112.814
SUBTOTAL SEGUNDO DESEM BOLSO			601.397.152
3	18580/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	18567/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	18381/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	18370/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	1899/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	78.646.840
	19005/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	19235/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	19265/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	19303/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	19314/14	CONSTRUCTORA CANAAN SA	26173.1769
	19319/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	19334/14	CONSTRUCTORA CANAAN SA.	318.843.403
	19489/14	CONSTRUCTORA CANAAN SA	172.505.245
SUBTOTAL TERCER DESEM BOLSO			928.248.378
4	19594/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	264.187.541
	19780/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	358.558.224
	19813/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	19822/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	10.724.569
	19994/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	529.908.697
	20035/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	78.646.840
20072/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	358.395.391	
SUBTOTAL CUARTO DESEM BOLSO			1.811.145.831
5	19112/14	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	348.255.617
	20191/14	CONSTRUCTORA CANAAN SA	15.1078.144
	20470/14	CONSTRUCTORA CANAAN SA	150.180.484
	20505/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	8.537.349
	20515/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	17.074.699
	20517/14	JAIM E URIBE JIMENEZ	8.537.349
	6592/15	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	166.895.757
	6605/15	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	329.840.052
	8413/15	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	170.600.446
SUBTOTAL QUINTO DESEM BOLSO			1.361.009.897
DESEM BOLSOS EN GIROS PROGRAMADOS	1042/15	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	142.539.113
	20652/15	CONSTRUCTORA CANAAN S.A.	278.192.638
	20889/15	JAIM E URIBE JIMENEZ	8.952.684
	20891/15	JAIM E URIBE JIMENEZ	8.952.684
	20900/15	JAIM E URIBE JIMENEZ	17.074.699
	20904/15	JAIM E URIBE JIMENEZ	8.952.684
	20919/15	JAIM E URIBE JIMENEZ	17.905.369
	20912/15	JAIM E URIBE JIMENEZ	8.537.349
	20955/15	JAIM E URIBE JIMENEZ	17.905.369
	21038/15	CONSTRUCTORA CANAAN SA	652.896.206
TOTAL GIROS CON DESEM BOLSO PROGRAMADO			1.161.908.768
TOTAL GIROS EFECTUADOS COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS SEDE BRITALIA			8.576.509.121
DISTRIBUCION Y MONTO DESEM BOLSADO POR COLEGIO SEGUN RECURSOS UTILIZADOS CONTRATO #203-0-2014			8.342.933.133
DIFERENCIA (MAYOR VALOR) EN DESEM BOLSOS CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO			232.576.988

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

JACKELINE

No. Del Desembolso	Orden de Pago OP	Beneficiario	Valor
1	17613/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	1.311.808.191
SUBTOTAL PRIMER DESEMBOLSO			1.311.808.191
2	18910/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	226.492.860
	18837/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	335.851.122
SUBTOTAL SEGUNDO DESEMBOLSO			562.343.982
3	19157/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	19163/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	19166/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	19167/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	19412/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	521.702.549
	19519/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	19563/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	487.595.809
	19577/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	19615/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	19616/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	61.270.272
	19621/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
19639/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	299.158.510	
19751/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784	
SUBTOTAL TERCER DESEMBOLSO			1.438.656.196
4	19899/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7.658.784
	20044/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	61.270.272
	20065/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	281.330.472
	20108/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	1.177.319.954
SUBTOTAL CUARTO DESEMBOLSO			1.527.579.482
5	20285/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	251.742.797
	20304/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	6.003.696
	20382/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	6.003.696
	20383/14	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	16.009.856
	20477/14	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	202.554.631
8529/15	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	15.317.568	
SUBTOTAL QUINTO DESEMBOLSO			497.632.244
DESEMBOLSOS EN GIROS PROGRAMADOS	10712/15	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	218.174.537
	10939/15	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	56.469.379
	12848/15	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	162.590.196
	13048/15	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	10.675.712
	13170/15	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	6.405.427
	13736/15	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	239.000.239
	17525/15	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	706.755.242
	19479/15	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	52.876.642
	19589/15	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	10.675.712
	19590/15	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	6.405.427
	20396/15	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	3.202.713
	20549/15	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	6.003.696
	20561/15	CONSORCIO COLEGIOS DISTRITALES BOGOTA	218.696.933
TOTAL GIROS CON DESEMBOLSO PROGRAMADO			1.697.931.855
TOTAL GIROS EFECTUADOS COLEGIO JACKELINE			7.035.951.950
DISTRIBUCION Y MONTO DESEMBOLSADO POR COLEGIO SEGUN RECURSOS UTILIZADOS CONTRATO #203-0-2014			6.885.392.317
DIFERENCIA (MAYOR VALOR) EN DESEMBOLSOS CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO			170.559.633

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

LA MERCED

No. Del Desembolso	Orden de Pago OP	Beneficiario	Valor
2	19176/14	CONSORCIO ACR-HERRAN	3.239.545.943
SUBTOTAL SEGUNDO DESEMBOLSO			3.239.545.943
3	19509/14	CONSORCIO ACR-HERRAN	64.180.162
	19517/14	CONSORCIO ACR-HERRAN	497.843.595
	19614/14	CONSORCIO ACR-HERRAN	415.154.802
SUBTOTAL TERCER DESEMBOLSO			977.178.559
4	16053/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	17014/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	1999/14	CONSORCIO ACR-HERRAN	265.482.873
	20103/14	CONSORCIO ACR-HERRAN	204.906.401
SUBTOTAL CUARTO DESEMBOLSO			498.964.250
5	19642/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	19745/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	6565/15	CONSORCIO ACR-HERRAN	357.166.632
	6628/15	CONSORCIO ACR-HERRAN	175.295.341
	6660/15	CONSORCIO ACR-HERRAN	232.807.357
SUBTOTAL QUINTO DESEMBOLSO			793.844.306
DESEMBOLSOS EN GROS PROGRAMADOS	12698/15	CONSORCIO ACR-HERRAN	459.158.276
	20343/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	20395/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	20572/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	20706/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	20750/14	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	21030/15	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	21037/15	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	21285/15	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA	14.287.488
	8807/15	CONSORCIO ACR-HERRAN	355.306.329
TOTAL GIROS CON DESEMBOLSO PROGRAMADO			928.764.509
TOTAL GIROS EFECTUADOS COLEGIO LA MERCED			6.438.297.567
DISTRIBUCION Y MONTO DESEMBOLSADO POR COLEGIO SEGUN RECURSOS UTILIZADOS CONTRATO #203-0-2014			8.76.688.752
DIFERENCIA (MENOR VALOR) EN DESEMBOLSOS CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO			2.277.391.186



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (OEA)

No. Del Desembolso	Orden de Pago OP	Beneficiario	Valor
3	13741/14	CONSORCIO COLEGIOS 2013	6.074.688
SUBTOTAL TERCER DESEMBOLSO			6.074.688
4	17777/14	CONSORCIO COLEGIOS 2013	4.049.792
SUBTOTAL CUARTO DESEMBOLSO			4.049.792
DESEMBOLSOS SIN GIROS PROGRAMADOS	20748/15	CONSORCIO COLEGIOS 2013	1.055.362.141
	21108/15	SOCIEDAD P.V.C. SAS	286.458.032
	21110/15	SOCIEDAD P.V.C. SAS	32.548.200
	21116/15	SOCIEDAD P.V.C. SAS	26.344.805
	21127/15	SOCIEDAD P.V.C. SAS	65.672.257
	21233/15	SOCIEDAD P.V.C. SAS	167.205.264
	21267/15	SOCIEDAD P.V.C. SAS	274.379.762
	21316/15	SOCIEDAD P.V.C. SAS	307.632.570
TOTAL GIROS SIN DESEMBOLSO PROGRAMADO			2.215.603.031
TOTAL GIROS EFECTUADOS COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (OEA)			2.225.727.511
DISTRIBUCION Y MONTO DESEMBOLSADO POR COLEGIO SEGÚN RECURSOS UTILIZADOS CONTRATO #203-0-2014			0.24.480
DIFERENCIA (MAYOR VALOR) EN DESEMBOLSOS CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO			2.216.603.031

INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO

No. Del Desembolso	Orden de Pago OP	Beneficiario	Valor
DESEMBOLSOS SIN GIROS PROGRAMADOS	21011/15	BELALCAZAR BENITES JUAN CARLOS	11.973.984
TOTAL GIROS SIN DESEMBOLSO PROGRAMADO			11.973.984
DISTRIBUCION Y MONTO DESEMBOLSADO POR COLEGIO SEGÚN RECURSOS UTILIZADOS CONTRATO #203-0-2014			0
DIFERENCIA (MAYOR VALOR) EN DESEMBOLSOS CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO			11.973.984

TOTAL DESEMBOLSOS SEGÚN ORDENES DE PAGO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	24.287.460.133
TOTAL DESEMBOLSOS UTILIZADOS CUPO DE ENDEUDAMIENTO SEGÚN CONTRATO 140203-0-2014	23.934.138.682
VALOR DESFINANCIAMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON CARGO A RECURSOS DESEMBOLSADOS CUPO DE ENDEUDAMIENTO	353.321.451

FUENTE: Información Secretaría Distrital de Hacienda Radicado 2016EE101720 – Análisis equipo Auditor.